



PROTOCOLIZACION

**DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA
DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA SAN ANTONIO 000010
SERVICES LTDA.**

CUANTIA: USD. 2.000,00

QUITO, A 31 DE ENERO DEL 2002

DI 3 COPIAS

GS



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

Email: notari23@interactive.net.ec

PAGINA EN BLANCO



000011

IBC NO: 442532

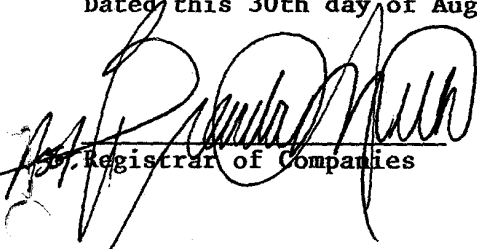
BRITISH VIRGIN ISLANDS
THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ORDINANCE
(NO. 8 OF 1984)

MEMORANDUM OF ASSOCIATION
AND
ARTICLES OF ASSOCIATION
OF

SAN ANTONIO SERVICES, LTD.

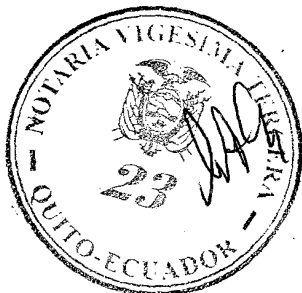
I CERTIFY that the enclosed documents are a true copy of the Memorandum and Articles of Association of SAN ANTONIO SERVICES, LTD.

Dated this 30th day of August, 2001


Registrar of Companies

Incorporated the 30th day of April, 2001

Arias Fabrega & Fabrega Trust Co. BVI Limited
Wickham's Cay
Road Town
Tortola
British Virgin Islands



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: British Virgin Islands
- This public document
2. has been signed by: Brenda Smith
3. acting in the capacity of: Assistant Registrar of Companies
4. bears the Seal of: Registrar of Companies

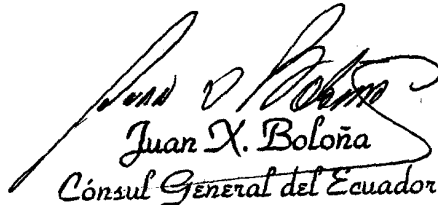
CERTIFIED

5. at: Road Town

6. on:

This 3 day of Sept 2001

7. by:


Juan X. Boloña
Cónsul General del Ecuador

Deputy Governor

GOBIERNO DEL ECUADOR
DEL ECUADOR EN MIAMI

8. No.:

9. Seal/Stamp

- 10.



certificada para autenticar la
firma que aparece en el suscrito
Consul del Ecuador en Miami
y certifica que es auténtica.
Se otorga que usa el señor
J. Frett, por el Gobernador

Adjunto, Islas Virgenes Britanicas.
en todas sus certificaciones.

Signature:

Autenticación No. 107-2002

Partida arancelaria III-15.7

Valor de la actuación \$50-

Miami

Sept 27, 2002

for J. Frett
Deputy Governor



for

1

TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ORDINANCE
(No. 8 of 1984 AS AMENDED)
MEMORANDUM OF ASSOCIATION
OF

000012

SAN ANTONIO SERVICES, LTD.

NAME

1. The name of the Company is San Antonio Services, Ltd.

REGISTERED OFFICE

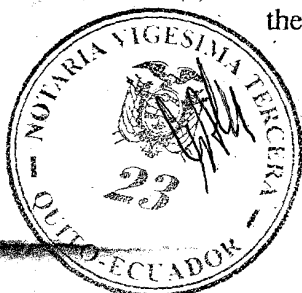
2. The Registered Office of the Company will be at Arias Fabrega & Fabrega Trust Co. BVI Limited, 325 Waterfront Drive, Omar Hodge Building 2nd Floor, Wickhams Cay, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.

REGISTERED AGENT

3. The Registered Agent of the Company will be Arias Fabrega & Fabrega Trust Co. BVI Limited, 325 Waterfront Drive, Omar Hodge Building 2nd Floor, Wickhams Cay, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.

GENERAL OBJECTS AND POWERS

4.
 - (1) The object of the Company is to engage in any act or activity that is not prohibited under any law for the time being in force in the British Virgin Islands.
 - (2) The Company shall have all such powers as are permitted by law for the time being in force in the British Virgin Islands, irrespective of corporate benefit, to perform all acts and engage in all activities necessary or conducive to the conduct, promotion or attainment of the object of the Company.
 - (3) The Company may not
 - (a) carry on business with persons resident in the British Virgin Islands;
 - (b) own an interest in real property situated in the British Virgin Islands, other than a lease referred to in paragraph (e) of subclause (4);
 - (c) carry on banking or trust business unless it is licensed to do so under the Banks and Trust Companies Act, 1990;
 - (d) carry on business as an insurance or reinsurance company, insurance broker or insurance agent, unless it is licensed under an enactment authorising it to carry on that business;
 - (e) carry on the business of company management unless it is licensed under the Company Management Act, 1990; or



ORIGINA EN BLANCO

- (f) carry on the business of providing the registered office or the registered agent for companies incorporated in the British Virgin Islands.
- (4) For purposes of paragraph (a) of subclause (3), the Company shall not be treated as carrying on business with persons resident in the British Virgin Islands by reason only that
- (a) it makes or maintains deposits with a person carrying on banking business within the British Virgin Islands;
 - (b) it makes or maintains professional contact with solicitors, barristers, accountants, bookkeepers, trust companies, administration companies, investment advisors or other similar persons carrying on business within the British Virgin Islands;
 - (c) it prepares or maintains books and records within the British Virgin Islands;
 - (d) it holds, within the British Virgin Islands, meetings of its directors or members;
 - (e) it holds a lease of property for use as an office from which to communicate with members or where books and records of the Company are prepared or maintained;
 - (f) it holds shares, debt obligations or other securities in a company incorporated under the International Business Companies Ordinance or under the Companies Act; or
 - (g) shares, debt obligations or other securities in the Company are owned by any person resident in the British Virgin Islands or by any company incorporated under the International Business Companies Ordinance or under the Companies Act.

CURRENCY

5. Shares in the Company shall be issued in the currency of the United States of America.

AUTHORISED CAPITAL

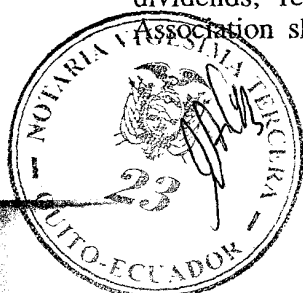
6. The authorised capital of the Company is \$1,000.00

CLASSES, NUMBER AND PAR VALUE OF SHARES

7. The authorised capital is made up of one class of shares divided into 1,000 shares of \$ 1.00 par value with one vote for each share.

DESIGNATIONS, POWERS, PREFERENCES, ETC. OF SHARES

8. The designations, powers, preferences, rights, qualifications, limitations and restrictions of each class and series of shares that the Company is authorised to issue shall be fixed by resolution of directors, but the directors shall not allocate different rights as to voting, dividends, redemption or distribution on liquidation unless the Memorandum of Association shall have been amended to create separate classes of shares.



AGENDA EN BLANCO

aforesaid rights as to voting, dividends, redemption and distribution shall be identical in each separate class.

VARIATION OF CLASS RIGHTS

9. If at any time the authorised capital is divided into different classes or series of shares, the rights attached to any class or series (unless otherwise provided by the terms of issue of the shares of the class or series) may, whether or not the Company is being wound up, be varied with the consent in writing of the holders of not less than three-fourths of the issued shares of that class or series and of the holders of not less than three-fourths of the issued shares of any other class or series of shares which may be affected by such variation.

RIGHTS NOT VARIED BY THE ISSUE OF SHARES PARI PASSU

10. The rights conferred upon the holders of the shares of any class issued with preferred or other rights shall not, unless otherwise expressly provided by the terms of issue of the shares of that class, be deemed to be varied by the creation or issue of further shares ranking pari passu therewith.

REGISTERED SHARES AND BEARER SHARES

11. Shares may be issued as registered shares or to bearer as may be determined by a resolution of directors.

EXCHANGE OF REGISTERED SHARES AND BEARER SHARES

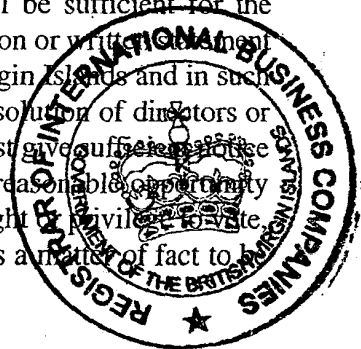
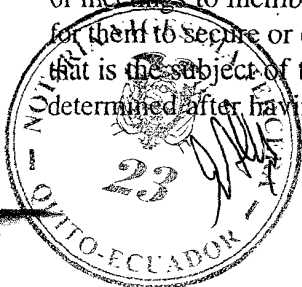
12. Registered shares may be exchanged for bearer shares and bearer shares may be exchanged for registered shares.

TRANSFER OF REGISTERED SHARES

13. Registered shares in the Company may be transferred subject to the prior or subsequent approval of the Company as evidenced by a resolution of directors or by a resolution of members.

SERVICE OF NOTICE ON HOLDERS OF BEARER SHARES

14. Where shares are issued to bearer, the bearer, identified for this purpose by the number of the share certificate, shall be requested to provide the Company with the name and address of an agent for service of any notice, information or written statement required to be given to members, and service upon such agent shall constitute service upon the bearer of such shares until such time as a new name and address for service is provided to the Company. In the absence of such name and address being provided it shall be sufficient for the purposes of service for the Company to publish the notice, information or written statement in one or more newspapers published or circulated in the British Virgin Islands and in such other place, if any, as the Company shall from time to time by a resolution of directors or resolution of members determine. The directors of the Company must give sufficient notice of meetings to members holding shares issued to bearer to allow a reasonable opportunity for them to secure or exercise the right or privilege, other than the right to vote, that is the subject of the notice. What amounts to sufficient notice is a matter of fact to be determined after having regard to all the circumstances.



PAGINA EN BLANCO

AMENDMENT OF MEMORANDUM AND ARTICLES OF ASSOCIATION

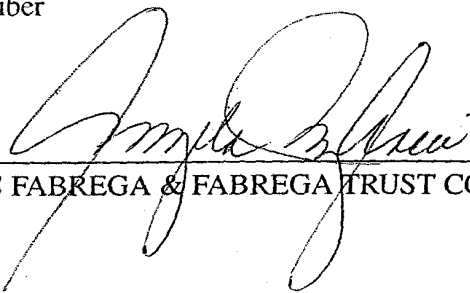
15. The Company may amend its Memorandum of Association and Articles of Association by a resolution of members or by a resolution of directors.

DEFINITIONS

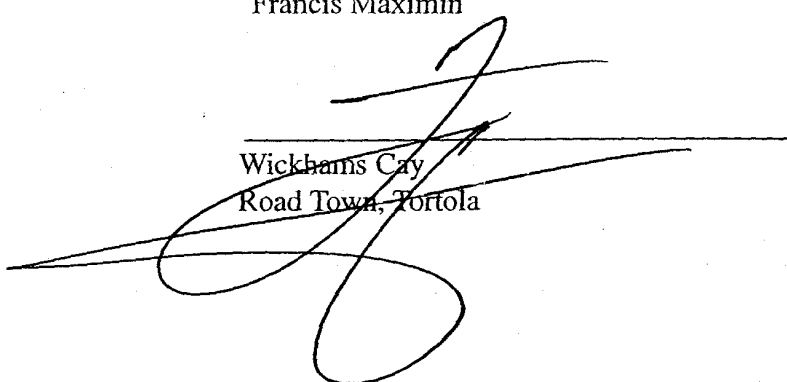
16. The meanings of words in this Memorandum of Association are defined in the Articles of Association annexed hereto.

We, ARIAS FABREGA & FABREGA TRUST CO. BVI LTD., of Wickhams Cay, Road Town, Tortola, British Virgin Islands for the purpose of incorporating an International Business Company under the laws of the British Virgin Islands hereby subscribe our name to this Memorandum of Association the 30th day of April, 2001 in the presence of:

Subscriber


 ARIAS FABREGA & FABREGA TRUST CO. BVI LTD.

Witness
 Francis Maximin


 Wickhams Cay
 Road Town, Tortola



PAGINA EN BLANCO

TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS
THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ORDINANCE
(No. 8 of 1984 AS AMENDED)
ARTICLES OF ASSOCIATION
OF

000016

SAN ANTONIO SERVICES, LTD.

PRELIMINARY

1. In these Articles, if not inconsistent with the subject or context, the words and expressions standing in the first column of the following table shall bear the meanings set opposite them respectively in the second column thereof.

<u>Words</u>	<u>Meanings</u>
--------------	-----------------

capital	The sum of the aggregate par value of all outstanding shares with par value of the Company and shares with par value held by the Company as treasury shares plus
---------	--

- | | |
|-----|--|
| (a) | the aggregate of the amounts designated as capital of all outstanding shares without par value of the Company and shares without par value held by the Company as treasury shares, and |
|-----|--|

- | | |
|-----|--|
| (b) | the amounts as are from time to time transferred from surplus to capital by a resolution of directors. |
|-----|--|

member	A person who holds shares in the Company.
--------	---

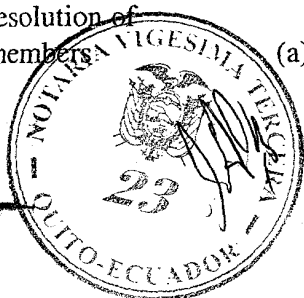
person	An individual, a corporation, a trust, the estate of a deceased individual, a partnership or an unincorporated association of persons.
--------	--

resolution of directors	(a) A resolution approved at a duly constituted meeting of directors or of a committee of directors of the Company by the affirmative vote of a simple majority of the directors present who voted and did not abstain where the meeting was called on proper notice or, if on short notice, if those directors not present have waived notice; or
-------------------------	--

- | | |
|-----|---|
| (b) | a resolution consented to in writing by all directors or by all members of the committee, as the case may be. |
|-----|---|

resolution of members	(a)
-----------------------	-----

(a)	a resolution approved at a duly constituted meeting of the members of the Company by the affirmative vote of
-----	--



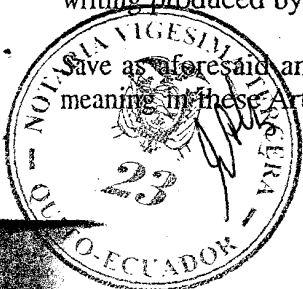
PAGINA EM BLANCO

- (i) a simple majority of the votes of the shares which were present at the meeting and were voted and not abstained, or
 - (ii) a simple majority of the votes of each class or series of shares which were present at the meeting and entitled to vote thereon as a class or series and were voted and not abstained and of a simple majority of the votes of the remaining shares entitled to vote thereon which were present at the meeting and were voted and not abstained; or
- (b) a resolution consented to in writing by
- (i) an absolute majority of the votes of shares entitled to vote thereon, or
 - (ii) an absolute majority of the votes of each class or series of shares entitled to vote thereon as a class or series and of an absolute majority of the votes of the remaining shares entitled to vote thereon.

securities	Shares and debt obligations of every kind, and options, warrants and rights to acquire shares, or debt obligations.
surplus	The excess, if any, at the time of the determination of the total assets of the Company over the aggregate of its total liabilities, as shown in its books of account, plus the Company's capital.
the Memorandum	The Memorandum of Association of the Company as originally framed or as from time to time amended.
the Ordinance	The International Business Companies Ordinance (No. 8 of 1984 as amended).
the Seal	The Common Seal of the Company.
these Articles	These Articles of Association as originally framed or as from time to time amended.
regulation	The reference to any individual paragraph within these Articles or as from time to time amended.
treasury shares	Shares in the Company that were previously issued but were repurchased, redeemed or otherwise acquired by the Company and not canceled.

"Written" or any term of like import includes words typewritten, printed, painted, engraved, lithographed, photographed or represented or reproduced by any mode of representing or reproducing words in a visible form, including telex, telegram, cable or other form of writing produced by electronic communication.

Save as aforesaid any words or expressions defined in the Ordinance shall bear the same meaning in these Articles.



PAGINA EN BLANCO

Whenever the singular or plural number, or the masculine, feminine or neuter gender is used in these Articles, it shall equally, where the context admits, include the others.

A reference in these Articles to voting in relation to shares shall be construed as a reference to voting by members holding the shares except that it is the votes allocated to the shares that shall be counted and not the number of members who actually voted and a reference to shares being present at a meeting shall be given a corresponding construction. 0018

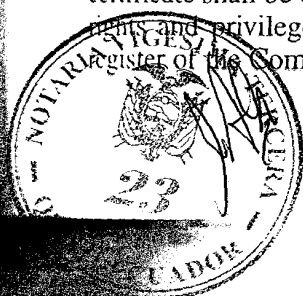
A reference to money in these Articles is a reference to the currency of the United States of America unless otherwise stated.

REGISTERED SHARES

2. The Company shall issue to every member holding registered shares in the Company a certificate signed by at least a director and an officer of the Company or if under Seal signed by either a director or an officer specifying the share or shares held. The signature of the director or officer and the Seal may be facsimiles.
3. Any member receiving a share certificate for registered shares shall indemnify and hold the Company and its directors and officers harmless from any loss or liability which it or they may incur by reason of wrongful or fraudulent use or representation made by any person by virtue of the possession thereof. If a share certificate for registered shares is worn out or lost it may be renewed on production of the worn out certificate or on satisfactory proof of its loss together with such indemnity as may be required by a resolution of directors.
4. If several persons are registered as joint holders of any shares, any one of such persons may give an effectual receipt for any dividend payable in respect of such shares.

BEARER SHARES

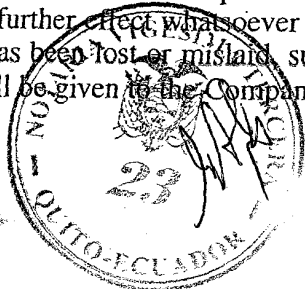
5. Subject to a request for the issue of bearer shares and to the payment of the appropriate consideration for the shares to be issued, the Company may, to the extent authorised by the Memorandum, issue bearer shares to, and at the expense of, such person as shall be specified in the request. The Company may also upon receiving a request in writing accompanied by the share certificate for the shares in question, exchange registered shares for bearer shares or may exchange bearer shares for registered shares. Such request served on the Company by the holder of bearer shares shall specify the name and address of the person to be registered and unless the request is delivered in person by the bearer shall be authenticated as hereinafter provided. Such request served on the Company by the holder of bearer shares shall also be accompanied by any coupons or talons which at the date of such delivery have not become due for payment of dividends or any other distribution by the Company to the holders of such shares. Following such exchange the share certificate relating to the exchanged shares shall be delivered as directed by the member requesting the exchange.
6. Bearer share certificates shall be signed by at least a director and an officer of the Company or if under Seal signed by either a director or an officer and shall state that the bearer is the owner of the shares therein specified and may provide by coupons, talons or otherwise for the payment of dividends or other moneys on the shares included therein.
7. Subject to the provisions of the Ordinance and of these Articles the bearer of a bearer share certificate shall be deemed to be a member of the Company and shall be entitled to the same rights and privileges as he would have had if his name had been included in the share register of the Company as the holder of the shares.



PAGINA EN BLANCO

8. Subject to any specific provisions in these Articles, in order to exercise his rights as a member of the Company, the bearer of a bearer share certificate shall produce the bearer share certificate as evidence of his membership in the Company. Without prejudice to the generality of the foregoing, the following rights may be exercised in the following manner:
- (a) for the purpose of exercising his voting rights at a meeting, the bearer of a bearer share certificate shall produce such certificate to the chairman of the meeting;
 - (b) for the purpose of exercising his vote on a resolution in writing, the bearer of a bearer share certificate shall cause his signature to any such resolution to be authenticated as hereinafter set forth;
 - (c) for the purpose of requisitioning a meeting of members, the bearer of a bearer share certificate shall address his requisition to the directors and his signature thereon shall be duly authenticated as hereinafter provided; and
 - (d) for the purpose of receiving dividends, the bearer of the bearer share certificate shall present at such places as may be designated by the directors any coupons or talons issued for such purpose, or shall present the bearer share certificate to any paying agent authorised to pay dividends.
9. The signature of the bearer of a bearer share certificate shall be deemed to be duly authenticated if the bearer of the bearer share certificate shall produce such certificate to a notary public or a bank manager or a director or officer of the Company (herein referred to as an "authorised person") and if the authorised person shall endorse the document bearing such signature with a statement:
- (a) identifying the bearer share certificate produced to him by number and date and specifying the number of shares and the class of shares (if appropriate) comprised therein;
 - (b) confirming that the signature of the bearer of the bearer share certificate was subscribed in his presence and that if the bearer is representing a body corporate he has so acknowledged and has produced satisfactory evidence of authority thereof as provided in Regulation 12; and
 - (c) specifying the capacity in which he is qualified as an authorised person and, if a notary public, affixing his seal thereto or, if a bank manager, attaching an identifying stamp of the bank of which he is a manager.

Notwithstanding any other provisions of these Articles, at any time, the bearer of a bearer share certificate may deliver the certificate for such shares into the custody of the Company at its registered office, whereupon the Company shall issue a receipt therefor under the Seal signed by a director or officer identifying by name and address the person delivering such certificate and specifying the date and number of the bearer share certificate so deposited and the number of shares comprised therein. Any such receipt may be used by the person named therein for the purpose of exercising the rights vested in the shares represented by the bearer share certificate so deposited including the right to appoint a proxy. Any bearer share certificate so deposited shall be returned to the person named in the receipt upon request by the person mentioned in the receipt or to his personal representative if such person be dead and thereupon the receipt issued therefor shall be of no further effect whatsoever and shall be returned to the Company for cancellation or, if it has been lost or mislaid, such indemnity as may be required by resolution of directors shall be given to the Company.

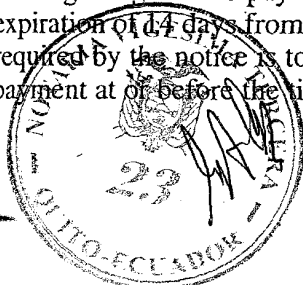


PAGINA EN BLANCO

11. The bearer of a bearer share certificate shall for all purposes be deemed to be the owner of the shares comprised in such certificate and in no circumstances shall the Company or the Chairman of any meeting of members or the Company's registrars or any director or officer of the Company or any authorised person be obliged to inquire into the circumstances whereby a bearer share certificate came into the hands of the bearer thereof, or to question the validity or authenticity of any action taken by the bearer of a bearer share certificate whose signature has been authenticated as provided herein.
12. If the bearer of a bearer share certificate shall be a corporation, then all the rights exercisable by virtue of such shareholding may be exercised by an individual duly authorised to represent the corporation but unless such individual shall acknowledge that he is representing a corporation and shall produce upon request satisfactory evidence that he is duly authorised to represent the corporation, the individual shall for all purposes hereof be regarded as the holder of the shares in any bearer share certificate held by him.
13. The directors may provide for payment of dividends to the holders of bearer shares by coupons or talons and in such event the coupons or talons shall be in such form and payable at such time and in such place or places as the directors shall resolve. The Company shall be entitled to recognise the absolute right of the bearer of any coupon or talon issued as aforesaid to payment of the dividend to which it relates and delivery of the coupon or talon to the Company or its agents shall constitute in all respects a good discharge of the Company in respect of such dividend.
14. If any bearer share certificate, coupon or talon be worn out or defaced, the directors may, upon the surrender thereof for cancellation, issue a new one in its stead, and if any bearer share certificate, coupon or talon be lost or destroyed, the directors may upon the loss or destruction being established to their satisfaction, and upon such indemnity being given to the Company as it shall by resolution of directors determine, issue a new bearer share certificate in its stead, and in either case on payment of such sum as the Company may from time to time by resolution of directors require. In case of loss or destruction the person to whom such new bearer share certificate, coupon or talon is issued shall also bear and pay to the Company all expenses incidental to the investigation by the Company of the evidence of such loss or destruction and to such indemnity.

SHARES, AUTHORISED CAPITAL AND CAPITAL

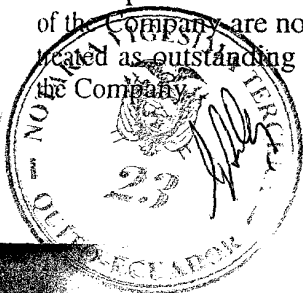
15. Subject to the provisions of these Articles and any resolution of members the unissued shares of the Company shall be at the disposal of the directors who may without prejudice and without limiting or affecting any rights previously conferred on the holders of any existing shares or class or series of shares, offer, allot, grant options over or otherwise dispose of shares to such persons, at such times and upon such terms and conditions as the Company may by resolution of directors determine.
16. Shares in the Company shall be issued for money, services rendered, personal property, an estate in real property, a promissory note or other binding obligation to contribute money or property or any combination of the foregoing as shall be determined by a resolution of directors. However, shares for which payment is not made pursuant to a promissory note or other written binding obligation for payment of a debt may upon resolution of directors, be forfeited and canceled. Prior to such forfeiture, the Company must give written notice to the member who defaults in making payment pursuant to a promissory note or other written binding obligation to pay a debt. Such notice shall name a further date not earlier than the expiration of 14 days from the date of service of the notice on or before which the payment required by the notice is to be made and shall contain a statement that in the event of non-payment at or before the time named in the notice the shares, or any of them, in respect of



PAGINA EN BLANCO

which payment is not made will be liable to be forfeited. Where a notice has been issued and the requirements of the notice have been complied with, the directors may, at any time before tender of payment, by resolution of directors forfeit and cancel the shares to which the notice relates. The Company is under no obligation to refund any moneys to the member whose shares have been canceled under this situation and that member shall be discharged from any further obligation to the Company.

17. Shares in the Company may be issued for such amount of consideration as the directors may from time to time by resolution of directors determine, except that in the case of shares with par value, the amount shall not be less than the par value, and in the absence of fraud the decision of the directors as to the value of the consideration received by the Company in respect of the issue is conclusive unless a question of law is involved. The consideration in respect of the shares constitutes capital to the extent of the par value and the excess constitutes surplus.
18. A share issued by the Company upon conversion of, or in exchange for, another share or debt obligation or other security in the Company, shall be treated for all purposes as having been issued for money equal to the consideration received or deemed to have been received by the Company in respect of the other share, debt obligation or security.
19. Treasury shares may be disposed of by the Company on such terms and conditions (not otherwise inconsistent with these Articles) as the Company may by resolution of directors determine.
20. The Company may issue fractions of a share and a fractional share shall have the same corresponding fractional liabilities, limitations, preferences, privileges, qualifications, restrictions, rights and other attributes of a whole share of the same class or series of shares.
21. Upon the issue by the Company of a share without par value, the consideration in respect of the share constitutes capital to the extent designated by the directors and the excess constitutes surplus, except that the directors must designate as capital an amount of the consideration that is at least equal to the amount that the share is entitled to as a preference, if any, in the assets of the Company upon liquidation of the Company.
22. The Company may purchase, redeem or otherwise acquire and hold its own shares but no purchase, redemption or other acquisition which shall constitute a reduction in capital shall be made otherwise than in compliance with Regulations 36 and 37.
23. Shares that the Company purchases, redeems or otherwise acquires pursuant to Regulation 22 may be canceled or held as treasury shares unless the shares are purchased, redeemed or otherwise acquired out of capital and would otherwise infringe upon the requirements of Regulations 36 and 37, or to the extent that such shares are in excess of 80 percent of the issued shares of the Company, in which case they shall be canceled but they shall be available for reissue. Upon the cancellation of a share, the amount included as capital of the Company with respect to that share shall be deducted from the capital of the Company.
24. Where shares in the Company are held by the Company as treasury shares or are held by another company of which the Company holds, directly or indirectly, shares having more than 50 percent of the votes in the election of directors of the other company, such shares of the Company are not entitled to vote or to have dividends paid thereon and shall not be treated as outstanding for any purpose except for purposes of determining the capital of the Company.



PAGINA EN BLANCO

25. Notice of a trust, expressed, implied or constructive, may be entered in the share register.

TRANSFER OF SHARES

26. Subject to any limitations in the Memorandum, registered shares in the Company may be transferred by a written instrument of transfer signed by the transferor and containing the name and address of the transferee, but in the absence of such written instrument of transfer the directors may accept such evidence of a transfer of shares as they consider appropriate. 00000022
27. The Company shall not be required to treat a transferee of a registered share in the Company as a member until the transferee's name has been entered in the share register.
28. Subject to any limitations in the Memorandum, the Company must on the application of the transferor or transferee of a registered share in the Company enter in the share register the name of the transferee of the share save that the registration of transfers may be suspended and the share register closed at such times and for such periods as the Company may from time to time by resolution of directors determine provided always that such registration shall not be suspended and the share register closed for more than 60 days in any period of 12 months.

TRANSMISSION OF SHARES

29. The executor or administrator of a deceased member, the guardian of an incompetent member or the trustee of a bankrupt member shall be the only person recognized by the Company as having any title to his share but they shall not be entitled to exercise any rights as a member of the Company until they have proceeded as set forth in the next two regulations.
30. Any person becoming entitled by operation of law or otherwise to a share or shares in consequence of the death, incompetence or bankruptcy of any member may be registered as a member upon such evidence being produced as may reasonably be required by the directors. An application by any such person to be registered as a member shall for all purposes be deemed to be a transfer of shares of the deceased, incompetent or bankrupt member and the directors shall treat it as such.
31. Any person who has become entitled to a share or shares in the consequence of the death, incompetence or bankruptcy of any member may, instead of being registered himself, request in writing that some person to be named by him be registered as the transferee of such share or shares and such request shall likewise be treated as if it were a transfer.
32. What amounts to incompetence on the part of a person is a matter to be determined by the court having regard to all the relevant evidence and the circumstances of the case.

REDUCTION OR INCREASE IN AUTHORISED CAPITAL OR CAPITAL

33. The Company may by a resolution of members or by resolution of directors amend the Memorandum to increase or reduce its authorised capital and in connection therewith the Company may in respect of any unissued shares increase or reduce the number of such shares, increase or reduce the par value of any such shares or effect any combination of the foregoing.

34. The Company may amend the Memorandum to



IMAGINA EN BLANCO

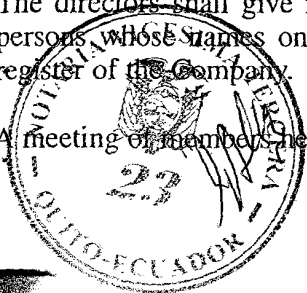
- (a) divide the shares, including issued shares, of a class or series into a larger number of shares of the same class or series; or
- (b) combine the shares, including issued shares, of a class or series into a smaller number of shares of the same class or series;

provided, however, that where shares are divided or combined under (a) or (b) of this Regulation, the aggregate par value of the new shares must be equal to the aggregate par value of the original shares.

- 35. The capital of the Company may by a resolution of members or by resolution of directors be increased by transferring an amount of the surplus of the Company to capital, and, subject to the provisions of Regulations 36 and 37, the capital of the Company may be reduced by transferring an amount of the capital of the Company to surplus.
- 36. No reduction of capital shall be effected that reduces the capital of the Company to an amount that immediately after the reduction is less than the aggregate par value of all outstanding shares with par value and all shares with par value held by the Company as treasury shares and the aggregate of the amounts designated as capital of all outstanding shares without par value and all shares without par value held by the Company as treasury shares that are entitled to a preference, if any, in the assets of the Company upon liquidation of the Company.
- 37. No reduction of capital shall be effected unless the directors determine that immediately after the reduction the Company will be able to satisfy its liabilities as they become due in the ordinary course of its business and that the realizable assets of the Company will not be less than its total liabilities, other than deferred taxes, as shown in the books of the Company and its remaining capital, and, in the absence of fraud, the decision of the directors as to the realizable value of the assets of the Company is conclusive, unless a question of law is involved.
- 38. Where the Company reduces its capital the Company may
 - (a) return to its members any amount received by the Company upon the issue of any of its shares;
 - (b) purchase, redeem or otherwise acquire its shares out of capital; or
 - (c) cancel any capital that is lost or not represented by assets having a realizable value.

MEETINGS AND CONSENTS OF MEMBERS

- 39. The directors of the Company may convene meetings of the members of the Company at such times and in such manner and places within or outside the British Virgin Islands as the directors consider necessary or desirable.
- 40. Upon the written request of members holding 10 percent or more of the outstanding voting shares in the Company the directors shall convene a meeting of members.
- 41. The directors shall give not less than 7 days notice of meetings of members to those persons whose names on the date the notice is given appear as members in the share register of the Company.
- 42. A meeting of members held in contravention of the requirement in Regulation 41 is valid



GMA EN BLANCO

- (a) if members holding not less than 90 percent of the total number of shares entitled to vote on all matters to be considered at the meeting, or 90 percent of the votes of each class or series of shares where members are entitled to vote thereon as a class or series together with not less than a 90 percent majority of the remaining votes, have agreed to shorter notice of the meeting; or
- (b) if all members holding shares entitled to vote on all or any matters to be considered at the meeting have waived notice of the meeting and for this purpose presence at the meeting shall be deemed to constitute waiver.

000024

- 43. The inadvertent failure of the directors to give notice of a meeting to a member, or the fact that a member has not received notice, does not invalidate the meeting.
- 44. A member may be represented at a meeting of members by a proxy who may speak and vote on behalf of the member.
- 45. The instrument appointing a proxy shall be produced at the place appointed for the meeting before the time for holding the meeting at which the person named in such instrument proposes to vote.
- 46. An instrument appointing a proxy shall be in substantially the following form or such other form as the Chairman of the meeting shall accept as properly evidencing the wishes of the member appointing the proxy.

(Name of Company)

I/We

being a member of

the above Company with

shares HEREBY APPOINT

of

or failing him

of

to be my/our proxy to vote for me/us at the meeting of

members to be held on the

day of

and at any adjournment thereof.

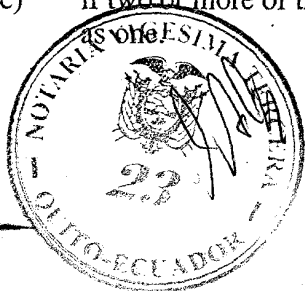
(Any restrictions on voting to be inserted here).

Signed this day of

Member

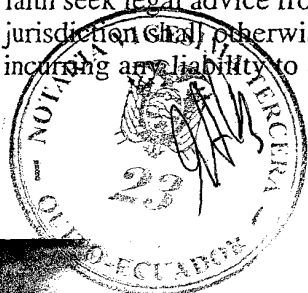
- 47. The following shall apply in respect of joint ownership of shares:

- (a) if two or more persons hold shares jointly each of them may be present in person or by proxy at a meeting of members and may speak as a member;
- (b) if only one of the joint owners is present in person or by proxy he may vote on behalf of all joint owners; and
- (c) if two or more of the joint owners are present in person or by proxy they must vote



GINA EN BLANCO

48. A member shall be deemed to be present at a meeting of members if he participates by telephone or other electronic means and all members participating in the meeting are able to hear each other.
49. A meeting of members is duly constituted if, at the commencement of the meeting, there are present in person or by proxy not less than 50 percent of the votes of the shares of class or series of shares entitled to vote on resolutions of members considered at the meeting. If a quorum be present, notwithstanding the fact that such quorum may be represented by only one person, then such person may resolve any matter and a certificate signed by such person accompanied by a copy of the proxy form where such person be a proxy, shall constitute a valid resolution of members. 000025
50. If within two hours from the time appointed for the meeting a quorum is not present, the meeting, if convened upon the requisition of members, shall be dissolved; in any other case it shall stand adjourned to the next business day at the same time and place or to such other time and place as the directors may determine, and if at the adjourned meeting there are present within one hour from the time appointed for the meeting in person or by proxy not less than one third of the votes of the shares of each class or series of shares entitled to vote on the resolutions to be considered by the meeting, those present shall constitute a quorum but otherwise the meeting shall be dissolved.
51. At every meeting of members, the Chairman of the Board of Directors shall preside as chairman of the meeting. If there is no Chairman of the Board of Directors or if the Chairman of the Board of Directors is not present at the meeting, the members present shall choose some one of their number to be the chairman. If the members are unable to choose a chairman for any reason, then the person representing the greatest number of voting shares present in person or by prescribed form of proxy at the meeting shall preside as chairman failing which the oldest individual member or representative of a member present shall take the chair.
52. The chairman may, with the consent of the meeting, adjourn any meeting from time to time, and from place to place, but no business shall be transacted at any adjourned meeting other than the business left unfinished at the meeting from which the adjournment took place.
53. At any meeting of the members the chairman shall be responsible for deciding in such manner as he shall consider appropriate whether any resolution has been carried or not and the result of his decision shall be announced to the meeting and recorded in the minutes thereof. If the chairman shall have any doubt as to the outcome of any resolution put to the vote, he shall cause a poll to be taken of all votes cast upon such resolution, but if the chairman shall fail to take a poll then any member present in person or by proxy who disputes the announcement by the chairman of the result of any vote may immediately following such announcement demand that a poll be taken and the chairman shall thereupon cause a poll to be taken. If a poll is taken at any meeting, the result thereof shall be duly recorded in the minutes of that meeting by the chairman.
54. Any person other than an individual shall be regarded as one member and subject to Regulation 55 the right of any individual to speak for or represent such member shall be determined by the law of the jurisdiction where, and by the documents by which, the person is constituted or derives its existence. In case of doubt, the directors may in good faith seek legal advice from any qualified person and unless and until a court of competent jurisdiction shall otherwise rule, the directors may rely and act upon such advice without incurring any liability to any member.



PAGINA EN BLANCO

55. Any person other than an individual which is a member of the Company may by resolution of its directors or other governing body authorise such person as it thinks fit to act as its representative at any meeting of the Company or of any class of members of the Company, and the person so authorised shall be entitled to exercise the same powers on behalf of the person which he represents as that person could exercise if it were an individual member of the Company.
56. The chairman of any meeting at which a vote is cast by proxy or on behalf of any person other than an individual may call for a notarially certified copy of such proxy or authority which shall be produced within 7 days of being so requested or the votes cast by such proxy or on behalf of such person shall be disregarded.
57. Directors of the Company may attend and speak at any meeting of members of the Company and at any separate meeting of the holders of any class or series of shares in the Company.

DIRECTORS

58. The first director or directors of the Company shall be elected by the subscriber(s) to the Memorandum and these Articles; and, save as provided in Regulation 63 hereof, thereafter, the directors shall be elected by the members for such term as the members determine.
- The minimum number of directors shall be one and the maximum number shall be 10.
60. Each director shall hold office for the term, if any, fixed by resolution of members or until his earlier death, resignation or removal.
61. A director may be removed from office, with or without cause, only by a resolution of members.
62. A director may resign his office by giving written notice of his resignation to the Company and the resignation shall have effect from the date the notice is received by the Company or from such later date as may be specified in the notice.
63. A vacancy in the Board of Directors may be filled by a resolution of members or by a resolution of a majority of the remaining directors. In addition, the directors, by resolution, may appoint new directors, resign and specify that their resignations will become effective following the appointment of their replacements.
64. With prior or subsequent approval by a resolution of members, the directors may, by a resolution of directors, fix the emoluments of directors with respect to services to be rendered in any capacity to the Company.
65. A director shall not require a share qualification, and may be an individual or a company.

POWERS OF DIRECTORS

66. The business and affairs of the Company shall be managed by the directors who may pay all expenses incurred preliminary to and in connection with the formation and registration of the Company and may exercise all such powers of the Company as are not by the Ordinance or by the Memorandum or these Articles required to be exercised by the members of the Company, subject to any delegation of such powers as may be authorised by these Articles and to such requirements as may be prescribed by a resolution of members, but no requirement made by a resolution of members shall prevail if it be

PAGINA EN BLANCO

inconsistent with these Articles nor shall such requirement invalidate any prior act of the directors which would have been valid if such requirement had not been made.

67. The directors may, by a resolution of directors, appoint any person, including a person who is a director, to be an officer or agent of the Company.

68. Every officer or agent of the Company has such powers and authority of the directors, including the power and authority to affix the Seal, as are set forth in these Articles or in the resolution of directors appointing the officer or agent, except that no officer or agent has any power or authority with respect to fixing the emoluments of directors. 000027

69. Any director which is a body corporate may appoint any person its duly authorised representative for the purpose of representing it at meetings of the Board of Directors or with respect to unanimous written consents or with respect to any other actions of directors in accordance with these Articles.

70. The continuing directors may act notwithstanding any vacancy in their body, save that if their number is reduced below the number fixed by or pursuant to these Articles as the necessary quorum for a meeting of directors, the continuing directors or director may act only for the purpose of appointing directors to fill any vacancy that has arisen or summoning a meeting of members.

All cheques, promissory notes, drafts, bills of exchange and other negotiable instruments and all receipts for moneys paid to the Company shall be signed, drawn, accepted, endorsed or otherwise executed, as the case may be, in such manner as shall from time to time be determined by resolution of directors.

PROCEEDINGS OF DIRECTORS

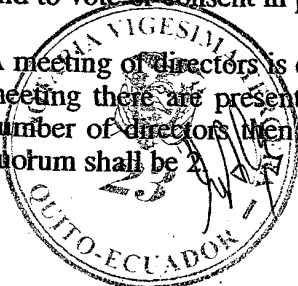
72. The directors of the Company or any committee thereof may meet at such times and in such manner and places within or outside the British Virgin Islands as the directors may determine to be necessary or desirable.

73. A director shall be deemed to be present at a meeting of directors if he participates by telephone or other electronic means and all directors participating in the meeting are able to hear each other.

74. A director shall be given not less than 3 days notice of meetings of directors, but a meeting of directors held without 3 days notice having been given to all directors shall be valid if all the directors entitled to vote at the meeting who do not attend waive notice of the meeting; and for this purpose the presence of a director at the meeting shall be deemed to constitute waiver on his part. The inadvertent failure to give notice of a meeting to a director, or the fact that a director has not received the notice, does not invalidate the meeting.

75. A director may by a written instrument appoint an alternate who need not be a director and an alternate is entitled to attend meetings in the absence of the director who appointed him and to vote or consent in place of the director.

76. A meeting of directors is duly constituted for all purposes if at the commencement of the meeting there are present in person or by alternate not less than one half of the total number of directors then in office, unless there are only 2 directors in which case the quorum shall be 2.

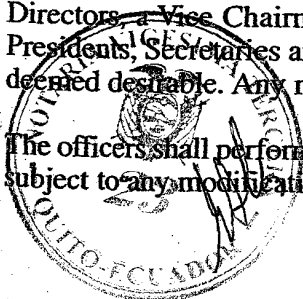


REGIMA EN BLANCO

77. If the Company shall have only one director the provisions herein contained for meetings of the directors shall not apply but such sole director shall have full power to represent and act for the Company in all matters as are not by the Ordinance or the Memorandum or these Articles required to be exercised by the members of the Company and in lieu of minutes of a meeting such sole director shall record in writing and sign a note or memorandum of all matters requiring a resolution of directors. Such a note of memorandum shall constitute sufficient evidence of such resolution for all purposes. 000028
78. At every meeting of the directors the Chairman of the Board of Directors shall preside as chairman of the meeting. If there is no Chairman of the Board of Directors or if the Chairman of the Board of Directors is not present at the meeting the Vice Chairman of the Board of Directors shall preside. If there is no Vice Chairman of the Board of Directors or if the Vice Chairman of the Board of Directors is not present at the meeting the directors present shall choose some one of their number to be chairman of the meeting.
79. The directors shall cause the following corporate records to be kept:
- (a) minutes of all meetings of directors, members, committees of directors, committees of officers and committees of members;
 - (b) copies of all resolutions consented to by directors, members, committees of directors, committees of officers and committees of members; and
 - (c) such other accounts and records as the directors by resolution of directors consider necessary or desirable in order to reflect the financial position of the Company.
80. The books, records and minutes shall be kept at the registered office of the Company or at such other place as the directors determine.
81. The directors may, by a resolution of directors, designate one or more committees, each consisting of one or more directors.
82. Each committee of directors has such powers and authorities of the directors, subject to prior consent of the shareholders, including the powers and authority to affix the seal. No committee has any power or authority to either amend the Memorandum or these Articles or to act in respect to matters requiring a resolution of directors under Regulation 63, 64 and 67.
83. The meetings and proceedings of each committee of directors consisting of 2 or more directors shall be governed mutatis mutandis by the provisions of these Articles regulating the proceedings of directors so far as the same are not superseded by any provisions in the resolution establishing the committee.

OFFICERS

84. The Company may by resolution of directors appoint officers of the Company at such times as shall be considered necessary or expedient. Such officers, who need not be directors or members of the Company, may consist of a Chairman of the Board of Directors, a Vice Chairman of the Board of Directors, a President and one or more Vice Presidents, Secretaries and Treasurers and such other officers as may from time to time be deemed desirable. Any number of offices may be held by the same person.
85. The officers shall perform such duties as shall be prescribed at the time of their appointment subject to any modification in such duties as may be prescribed thereafter by resolution of



IGUA EN BLANCO

directors or resolution of members, but in the absence of any specific allocation of duties it shall be the responsibility of the Chairman of the Board of Directors to preside at meetings of directors and members, the Vice Chairman to act in the absence of the Chairman, the President to manage the day to day affairs of the Company, the Vice Presidents to act in order of seniority in the absence of the President but otherwise to perform such duties as may be delegated to them by the President, the Secretaries to maintain the share register, minute books and records (other than financial records) of the Company and to ensure compliance with all procedural requirements imposed on the Company by applicable law, and the Treasurer to be responsible for the financial affairs of the Company.

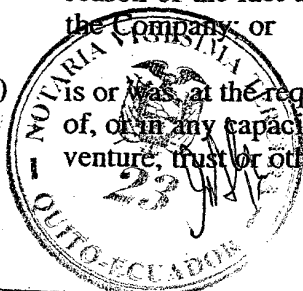
86. The emoluments of all officers shall be fixed by resolution of directors.
87. The officers of the Company shall hold office until their successors are duly elected and qualified, but any officer elected or appointed by the directors may be removed at any time, with or without cause, by resolution of directors. Any vacancy occurring in any office of the Company may be filled by resolution of directors.

CONFLICT OF INTERESTS

88. No agreement or transaction between the Company and one or more of its directors or any person in which any director has a financial interest or to whom any director is related, including as a director of that other person, is void or voidable for this reason only or by reason only that the director is present at the meeting of directors or at the meeting of the committee of directors that approves the agreement or transaction or that the vote or consent of the director is counted for that purpose if the material facts of the interest of each director in the agreement or transaction and his interest in or relationship to any other party to the agreement or transaction are disclosed in good faith or are known by the other directors. Such agreement or transaction is valid even if at the time the agreement or transaction was authorized, approved or ratified by resolution of directors or by resolution of members the agreement or transaction was unfairly prejudicial to one or more members of the company or to the creditors of the company except that no person who voted in favor of the resolution authorizing, approving or ratifying the agreement or transaction shall be capable subsequently of impugning or objecting to the agreement or transaction.
89. A director who has an interest in any particular business to be considered at a meeting of directors or members may be counted for purposes of determining whether the meeting is duly constituted.

INDEMNIFICATION

90. Subject to Regulation 91 the Company shall indemnify against all expenses, including legal fees, and against all judgements, fines and amounts paid in settlement and reasonably incurred in connection with legal, administrative or investigative proceedings any person who
- (a) is or was a party or is threatened to be made a party to any threatened, pending or completed proceedings, whether civil, criminal, administrative or investigative, by reason of the fact that the person is or was a director, an officer or a liquidator of the Company; or
 - (b) is or was, at the request of the Company, serving as a director, officer or liquidator of, or in any capacity is or was acting for, another company or a partnership, joint venture, trust or other enterprise.



GINA E BLANCO

91. Regulation 90 only applies to a person referred to in that Regulation if the person acted honestly and in good faith with a view to the best interests of the Company and, in the case of criminal proceedings, the person had no reasonable cause to believe that his conduct was unlawful.
92. The decision of the directors as to whether the person acted honestly and in good faith and with a view to the best interests of the Company and as to whether the person had no reasonable cause to believe that his conduct was unlawful, is, in the absence of fraud, sufficient for the purpose of these Articles, unless a question of law is involved.
93. The termination of any proceedings by any judgment, order, settlement, conviction or the entering of a nolle prosequi does not, by itself, create a presumption that the person did not act honestly and in good faith and with a view to the best interests of the Company or that the person had reasonable cause to believe that his conduct was unlawful.
94. If a person referred to in Regulation 90 has been successful in defence of any proceedings referred to in that Regulation the person is entitled to be indemnified against all expenses, including legal fees, and against all judgments, fines and amounts paid in settlement and reasonably incurred by the person in connection with the proceedings.
95. The Company may purchase and maintain insurance in relation to any person who is or was a director, an officer or a liquidator of the Company, or who at the request of the Company is or was serving as a director, an officer or a liquidator of, or in any other capacity is or was acting for, another company or a partnership, joint venture, trust or another enterprise, against any liability asserted against the person and incurred by the person in that capacity, whether or not the Company has or would have had the power to indemnify the person against the liability under Regulation 90.

PERSONAL LIABILITY

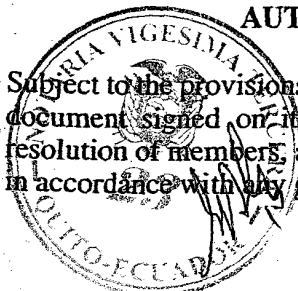
96. No member, director, officer, agent or liquidator of the Company is liable for any debt, obligation or default of the Company in the execution of the duties of his office or otherwise in relation thereto except in so far as he may be liable for his own conduct or acts. If, however, at any time there is no member of the Company, any person doing business in the name or on behalf of the Company is personally liable for the payment of all debts of the Company contracted during that time and the person may be sued therefor without joinder in the proceedings of any other person.

SEAL

The directors shall provide for the safe custody of the Seal. The Seal when affixed to any written instrument shall be witnessed by a director or any other person so authorised from time to time by resolution of directors. The directors may provide for a facsimile of the Seal and of the signature of any director or authorised person which may be reproduced by printing or other means on any instrument and it shall have the same force and validity as if the Seal had been affixed to such instrument and the same had been signed as hereinbefore described.

AUTHENTICATION OF DOCUMENTS

98. Subject to the provisions of the Ordinance and these Articles the company is bound by any document signed on its behalf in accordance with the resolution of directors or the resolution of members, as the case may be, authorizing the execution of such document or in accordance with any general or special powers of attorney granted by the company, and



OMIG
EN BLANC

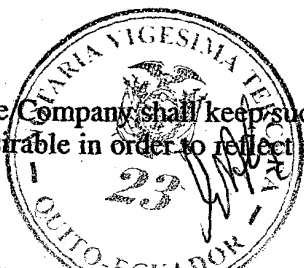
need not be under its common seal. If any authentication or attestation is required, the signature of the person(s) executing the document may be certified by the Registered Agent of the Company, any notary public, any official department or consulate of any country, any major bank or other financial institution, or as otherwise requested.

DIVIDENDS

99. The Company may by a resolution of directors declare and pay dividends in money, shares, or other property but dividends shall only be declared and paid out of surplus. In the event that dividends are paid in specie the directors shall have the responsibility for establishing and recording in the resolution of directors authorising the dividends a fair and proper value for the assets to be so distributed. The directors may from time to time pay to the members such interim dividends as appear to the directors to be justified by the profits of the Company. The directors may, before declaring any dividend, set aside out of the profits of the Company such sum as they think proper as a reserve fund, and may invest the sum so set apart as a reserve fund upon such securities as they may select.
100. No dividend shall be declared and paid unless the directors determine that immediately after the payment of the dividend the Company will be able to satisfy its liabilities as they become due in the ordinary course of its business and the realizable value of the assets of the Company will not be less than the sum of its total liabilities, other than deferred taxes, as shown in its books of account, and its capital. In the absence of fraud, the decision of the directors as to the realizable value of the assets of the Company is conclusive, unless a question of law is involved.
101. Notice of any dividend that may have been declared shall be given to each member in the manner hereinafter mentioned and all dividends unclaimed for 3 years after having been declared may be forfeited by resolution of directors for the benefit of the Company.
102. No dividend shall bear interest as against the Company and no dividend shall be paid on shares described in Regulation 24.
103. A share issued as a dividend by the Company shall be treated for all purposes as having been issued for money equal to the surplus that is transferred to capital upon the issue of the share.
104. In the case of a dividend of authorised but unissued shares with par value, an amount equal to the aggregate par value of such shares shall be transferred from surplus to capital at the time of the distribution.
105. In the case of a dividend of authorised but unissued shares without par value, the amount designated by the directors shall be transferred from surplus to capital at the time of the distribution, except that the directors must designate as capital an amount that is at least equal to the amount that such shares are entitled to as a preference, if any, in the assets of the Company upon liquidation of the Company.
106. A division of the issued and outstanding shares of a class or series of shares into a larger number of shares of the same class or series having a proportionately smaller par value does not constitute a dividend of shares.

ACCOUNTS

107. The Company shall keep such accounts and records as the directors consider necessary or desirable in order to reflect the financial position of the Company.

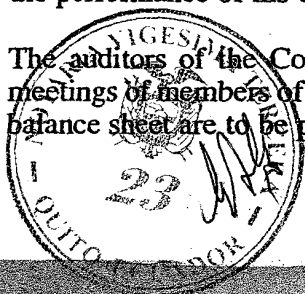


PAGINA EN BLANCO

108. The members may, but are not bound to, require the directors to prepare profit and loss accounts and balance sheet and, unless so required, the directors shall not be bound to prepare such profit and loss accounts and balance sheet.
109. A copy of such profit and loss account and balance sheet, if prepared, shall be served on every member in the manner and with similar notice to that prescribed herein for calling a meeting of members or upon such shorter notice as the members may agree to accept.
110. The Company may by a resolution of directors include in the computation of surplus for any purpose the unrealized appreciation of the assets of the Company, and, in the absence of fraud, the decision of the directors as to the value of the assets is conclusive, unless a question of law is involved.

AUDIT

111. The Company may by resolution of members call for the accounts to be examined by auditors.
112. The first auditors may be appointed by resolution of directors; subsequent auditors may be appointed by resolution of members.
113. The auditors may be members of the Company but no director or other officer shall be eligible to be an auditor of the Company during his continuance in office.
114. The remuneration of the auditors of the Company
- (a) in the case of auditors appointed by the directors, may be fixed by resolution of directors;
 - (b) subject to the foregoing, shall be fixed by resolution of members or in such manner as the Company may by resolution of members determine.
115. The auditors shall examine each profit and loss account and balance sheet, if required, to be served on every member of the Company or laid before a meeting of the members of the Company and shall state in a written report whether or not
- (a) in their opinion the profit and loss account and balance sheet give a true and fair view respectively of the profit and loss for the period covered by the accounts, and of the state of affairs of the Company at the end of that period;
 - (b) all the information and explanations required by the auditors have been obtained.
116. The report of the auditors shall be annexed to the accounts and shall be read at the meeting of members at which the accounts are laid before the Company or shall be served on the members.
117. Every auditor of the Company shall have the right of access at all times to the books of account and vouchers of the Company, and shall be entitled to require from the directors and officers of the Company such information and explanations as he thinks necessary for the performance of his duties.
118. The auditors of the Company shall be entitled to receive notice of and to attend any meetings of members of the Company at which the Company's profit and loss account and balance sheet are to be presented.



24GIMA EN BLANCO

NOTICES

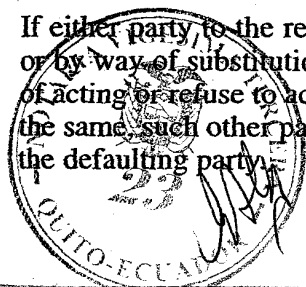
119. Any notice, information or written statement to be given by the Company to members must be served in the case of members holding registered shares by mail addressed to each member at the address shown in the share register and in the case of members holding shares issued to bearer, in the manner provided in the Memorandum.
120. Any summons, notice, order, document, process, information or written statement to be served on the Company may be served by leaving it, or by sending it by registered mail addressed to the Company, at its Registered Office, or by leaving it with, or by sending it by registered mail to, the Registered Agent of the Company.
121. Service of any summons, notice, order, document, process, information or written statement to be served on the Company may be proved by showing that the summons, notice, order, document, process, information or written statement was mailed in such time as to admit to its being delivered in the normal course of delivery within the period prescribed for service and was correctly addressed and the postage was prepaid.

PENSION AND SUPERANNUATION FUNDS

122. The directors may establish and maintain or procure the establishment and maintenance of any non-contributory or contributory pension or superannuation funds for the benefit of, and give or procure the giving of donations, gratuities, pensions, allowances or emoluments to any persons who are or were at any time in the employment or service of the Company or any company which is a subsidiary of the Company or is allied to or associated with the Company or with any such subsidiary, or who are or were at any time directors or officers of the Company or of any such other company as aforesaid or who hold or held any salaried employment or office in the Company or such other company, or any persons in whose welfare the Company or any such other company as aforesaid is or has been at any time interested, and to the wives, widows, families and dependents of any such person, and may make payments for or towards the insurance of any such persons as aforesaid, and may do any of the matters aforesaid either alone or in conjunction with any such other company as aforesaid. Subject always to the proposals being approved by resolution of members, a director holding any such employment, or office shall be entitled to participate in and retain for his own benefit any such donation, gratuity, pension, allowance or emolument.

ARBITRATION

123. Whenever any difference arises between the Company on the one hand and any of the members or their executors, administrators or assigns on the other hand, touching the true intent and construction of the incidence or consequences of these Articles or of the Ordinance, touching anything done or executed, omitted or suffered in pursuance of the Ordinance or touching any breach or alleged breach or otherwise relating to the premises or to these Articles, or to any Act or Ordinance affecting the Company or to any of the affairs of the Company such difference shall, unless the parties agree to refer the same to a single arbitrator, be referred to 2 arbitrators one to be chosen by each of the parties to the difference and the arbitrators shall before entering on the reference appoint an umpire.
124. If either party to the reference makes default in appointing an arbitrator either originally or by way of substitution (in the event that an appointed arbitrator shall die, be incapable of acting or refuse to act) for 10 days after the other party has given him notice to appoint the same, such other party may appoint an arbitrator to act in the place of the arbitrator of the defaulting party.



AGUINALDO

VOLUNTARILY WINDING UP AND DISSOLUTION

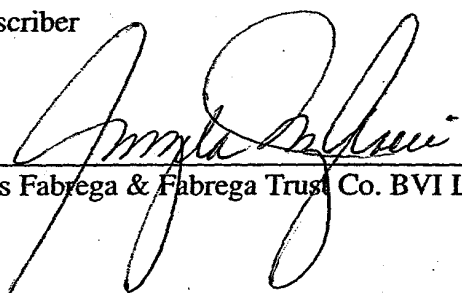
125. The Company may voluntarily commence to wind up and dissolve by a resolution of members or a resolution of directors but if the Company has never issued shares it may voluntarily commence to wind up and dissolve by a resolution of directors.

CONTINUATION

126. The Company may by resolution of members or by a resolution passed unanimously by all directors of the Company continue as a company incorporated under the laws of a jurisdiction outside the British Virgin Islands in the manner provided under those laws.

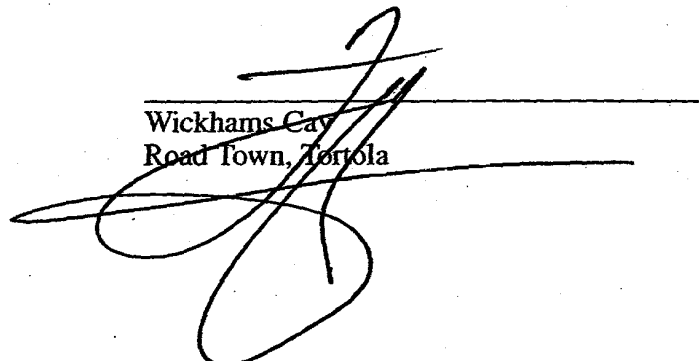
We, Arias Fabrega & Fabrega Trust Co. BVI Limited of Wickhams Cay, Road Town, Tortola, British Virgin Islands for the purpose of incorporating an International Business Company under the laws of the British Virgins Islands hereby subscribe our name to these Articles of Association the 30th day of April, 2001 in the presence of:

Subscriber


Arias Fabrega & Fabrega Trust Co. BVI Limited

Witness

Francis Maximin


Wickhams Cay
Road Town, Tortola



AGIMA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

EL TEXTO QUE SIGUE ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN INGLÉS. LLEVA SELLO Y FIRMA DE HELENA URIBE DE LEMOINE, TRADUCTORA E INTÉRPRETE OFICIAL, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 3618 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA EL 6 DE SEPT. DE 1972.-

IBC NO. 442532

ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

LEY DE COMPAÑÍAS COMERCIALES INTERNACIONALES

(No.8 DE 1984)

MEMORANDO DE ASOCIACIÓN

Y

ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN

DE

SAN ANTONIO SERVICES, LTD.

EL SUSCRITO CERTIFICA que los documentos adjuntos son una copia verdadera y correcta del Memorando y de los Artículos de Asociación de SAN ANTONIO SERVICES, LTD.

Fechado: el 30 de Agosto de 2001.

FIRMADO: ILEGIBLE. REGISTRADOR DE COMPAÑÍAS.

COMPAÑÍA CONSTITUIDA EL 30 DE ABRIL DE 2001

Hay sello del Registrador de Compañías Comerciales Internacionales - Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas

Arias Fabrega & Fabrega Trust Co. BVI Limited

Wickham's Cay - Road Town, Tortola

Islas Vírgenes Británicas



AGUA F/BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

APOSTILLA

0000036

CONVENCIÓN DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961

1. ISLAS VIRGENES BRITANICAS

EL PRESENTE DOCUMENTO PUBLICO

2. HA SIDO FIRMADO POR: BRENDA SMITH

3. ACTUANDO EN SU CAPACIDAD DE: REGISTRADOR ASISTENTE DE
COMPAÑIAS

4. LLEVA SELLO: REGISTRADOR DE COMPAÑIAS

CERTIFICADO

5. EN ROAD TOWN

6. EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2001

7. POR EL GOBERNADOR DELEGADO

8. NUMERO E-23175

9. SELLO: GOBERNADOR DELEGADO, GOBIERNO DE LAS ISLAS
VIRGENES BRITANICAS.

10. FIRMA: ILEGIBLE. GOBERNADOR DELEGADO.

LA TRADUCTORA OFICIAL

Helena Uribe de Lemoine

HELENA URIBE DE LEMOINE



AGUA FINE BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
LEY DE COMPAÑÍAS COMERCIALES INTERNACIONALES
(No.8 de 1984 Y SUS MODIFICACIONES)

000037

MEMORANDO DE ASOCIACIÓN DE
SAN ANTONIO SERVICES, LTD.

NOMBRE

1. El nombre de la Compañía es SAN ANTONIO SERVICES, LTD.

OFICINA REGISTRADA

2. La Oficina Registrada de la Compañía estará situada en: Arias Fabrega & Fabrega Trust Co. BVI Limited 325 Waterfront Drive, Omar Hodge Building 2nd Floor, Wickhams Cay, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.

AGENTE REGISTRADO

3. El Agente Registrado de la Compañía Arias Fabrega & Fabrega Trust Co. BVI Limited 325 Waterfront Drive, Omar Hodge Building 2nd Floor, Wickhams Cay, Road Town, Tortola, Islas Virgenes Británicas.

OBJETOS Y PODERES GENERALES

4. 1) El objeto de la Compañía es comprometerse en cualquier acto o actividad que no esté prohibido por la ley que en ese momento se encuentre vigente en las Islas Vírgenes Británicas.



PAGINA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

2) La Compañía tendrá los poderes permitidos por la ⁶⁰⁰⁰³⁸ ley que se encuentre vigente en las Islas Vírgenes Británicas, independientemente del beneficio corporativo, para comprometerse en todos aquellos actos y emprender todas aquellas actividades que sean necesarias o aconsejables para cumplir, promover o lograr el objeto de la Compañía.

3) La Compañía no podrá:

- (a) llevar a cabo negocios con personas residentes en las Islas Vírgenes Británicas;
- (b) poseer participación en propiedad raíz situada en las Islas Vírgenes Británicas, distintas del arrendamiento de que se habla en el parágrafo (e) de la sub-cláusula (4);
- (c) llevar a cabo negocios bancarios o fiduciarios a menos que esté autorizada para hacerlo bajo la Ley de Compañías Bancarias y Fiduciarias de 1990;
- (d) llevar a cabo negocios como compañía aseguradora o reaseguradora, agente, o corredor de seguros, a menos que esté



PÁGINA EN BLANCO

debidamente autorizada para hacerlo con el permiso pertinente;

- (e) llevar a cabo los negocios de administración de compañías, a menos que se encuentre debidamente autorizada para hacerlo bajo la Ley de Administración de Compañías de 1990;
- o

- (f) llevar a cabo los negocios de suministrar una oficina registrada o servir como agente registrado para las compañías constituidas en las Islas Vírgenes Británicas.

4) Para los fines del párrafo (a) de la sub-cláusula (3), no podrá interpretarse que la Compañía está adelantando actividades comerciales con personas residentes en las Islas Vírgenes Británicas, si:

- (a) hace o mantiene depósitos con una persona que tenga actividades bancarias en las Islas Vírgenes Británicas;
- (b) hace o mantiene contactos profesionales con abogados, litigantes, auditores, contadores, tenedores de libros, compañías



[Handwritten signature]

PAGINA EN BLANCO

fiduciarias o de administración, asesores de inversiones u otras personas similares que desarrollen actividades dentro de las Islas Vírgenes Británicas;

- (c) prepara o lleva libros o registros dentro de las Islas Vírgenes Británicas;
- (d) celebra reuniones de sus directores o miembros dentro de las Islas Vírgenes Británicas;
- (e) tiene un contrato de arrendamiento para una propiedad con el fin de utilizarla como oficina desde la cual pueda comunicarse con los miembros o donde los libros o registros de la Compañía puedan ser preparados o conservados;
- (f) tiene acciones, obligaciones de crédito u otros valores en una compañía constituida bajo la Ley de Compañías Internacionales (Cap. 291) o bajo la Ley de Compañías; o
- (g) las acciones, obligaciones de crédito u otros valores de la Compañía son propiedad de una persona residente en las Islas



[Handwritten signature]

PAGINA EN BLANCO

Vírgenes Británicas o de una compañía constituida bajo la Ley de Compañías Comerciales Internacionales o la Ley de Compañías.

MONEDA

5. Las acciones de la Compañía serán emitidas en moneda de los Estados Unidos de América.

CAPITAL AUTORIZADO

6. El capital autorizado de la Compañía es de US\$1.000,00

CLASE Y NUMERO DE ACCIONES

7. El capital autorizado de la Compañía está compuesto por acciones de una sola clase, dividido en 1.000 acciones de valor nominal de US\$1.00 cada una, con derecho a un voto por cada acción.

**DESIGNACIONES, PODERES, PREFERENCIAS, ETC., DE
ACCIONES**

8. Las designaciones, poderes, preferencias, derechos, calificaciones, limitaciones y restricciones de cada clase y serie de acciones que la Compañía está autorizada para emitir serán fijadas mediante resolución de directores, pero los directores no podrán asignar diferentes derechos en cuanto al voto,



[Handwritten signature]

AGENDA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

dividendo, rescate, o distribución por liquidación, a menos que el Memorando de Asociación haya sido enmendado para crear clases de acciones separadas y todos los derechos arriba mencionados en cuanto a voto, dividendos, rescate y distribución serán idénticos en cada una de dichas clases separadas.

VARIACIÓN DE DERECHOS DE CLASE

9. Si en cualquier momento el capital autorizado se divide en diferentes clases o series de acciones, los derechos inherentes a una clase o serie (a menos que se disponga en forma distinta en los términos de emisión de las acciones de dicha clase o serie) podrán, bien sea que la Compañía se encuentre en disolución o no, modificarse con el consentimiento escrito de los titulares de no menos de las tres cuartas partes de las acciones emitidas de dicha clase o serie y de los titulares de no menos de tres cuartas partes de las acciones emitidas de cualquier otra clase o serie de acciones que puedan verse afectadas por dicha variación.



AGENDA EN BLANCO

DERECHOS NO MODIFICADOS POR LA EMISION DE ACCIONES

PARI PASSU

10. Los derechos conferidos a los titulares de acciones de una clase emitida con derechos preferenciales u otros derechos no podrán, a menos que expresamente se disponga en forma distinta en los términos de emisión de acciones de dicha clase, ser modificados por la creación o emisión de acciones posteriores que se sitúen pari passu con las mismas.

ACCIONES REGISTRADAS Y ACCIONES AL PORTADOR

11. Las acciones de la Compañía podrán emitirse como acciones registradas o al portador tal como sea determinado por la resolución de directores.

INTERCAMBIO DE ACCIONES REGISTRADAS Y ACCIONES AL PORTADOR

12. Las acciones registradas pueden ser intercambiadas por acciones al portador y las acciones al portador pueden ser intercambiadas por acciones registradas.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES REGISTRADAS

13. Las acciones registradas de la Compañía podrán ser transferidas sujetas a aprobación previa o posterior de



[Handwritten signature]

PAGINA EN BLANCO

la Compañía, tal como se evidencie en una resolución de directores o en una resolución de miembros.

SERVICIO DE NOTIFICACIÓN A LOS TITULARES DE ACCIONES

AL PORTADOR

14. Si las acciones son emitidas al portador, el portador, identificado para este fin por el número del certificado de acciones, se obliga a suministrar a la Compañía el nombre y la dirección de un agente para servicio de notificación, información o declaración escrita exigida que deba ser enviada a los miembros, y el servicio a dicho agente constituirá servicio al portador de dichas acciones hasta el momento en que un nuevo nombre y una nueva dirección para servicio hayan sido suministrados a la Compañía. Si dichos nombre y dirección no son suministrados, será suficiente para los fines de servicio por parte de la Compañía, publicar la notificación, información o declaración escrita o un resumen de la misma, en uno o más periódicos publicados o que circulen en las Islas Vírgenes Británicas y en cualquier otro lugar, si fuere el caso, que la Compañía determine periódicamente mediante resolución de directores o



[Handwritten signature]

PAGINA EN BLANCO

resolución de los miembros. Los directores de la Compañía deben enviar notificación suficiente relativas a las reuniones a los miembros que posean acciones emitidas al portador, con el fin de permitirles una oportunidad razonable para que puedan garantizar o ejercer el derecho o privilegio especificado en la notificación, distinto al derecho o privilegio de votar, que es el objeto de la notificación. Lo que se considera notificación suficiente debe ser determinado de hecho después de haber examinado todas las circunstancias.

**MODIFICACIÓN DEL MEMORANDO Y DE LOS ARTÍCULOS DE
ASOCIACIÓN**

15. La Compañía podrá modificar su Memorando de Asociación y sus Artículos de Asociación mediante resolución de los miembros.

DEFINICIONES

16. Los significados de algunas palabras en este Memorando de Asociación se definen en los Artículos de Asociación adjuntos al presente.



[Handwritten signature]

AGENDA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

0000046

NOSOTROS, ARIAS FABREGA & FABREGA TRUST CO. BVI LTD., de Wickhams Cay, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, con el fin de constituir una Compañía Comercial Internacional bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, por medio del presente suscribimos nuestro nombre en el presente Memorando de Asociación a los 30 días de Abril de 2001, en presencia de:

Quien Suscribe: FIRMADO: ILEGIBLE

ARIAS FABREGA & FABREGA TRUST CO., BVI LTD.

TESTIGO: FIRMADO: FRANCIS MAXIMIN

WICKHAMS CAY - ROAD TOWN, TORTOLA

HAY SELLO: REGISTRADOR DE COMPAÑÍAS COMERCIALES
INTERNACIONALES. GOBIERNO DE LAS ISLAS VÍRGENES
BRITÁNICAS.



[Handwritten signature]

AGIWA EN BLANCO

**TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
LEY DE COMPAÑÍAS COMERCIALES INTERNACIONALES**

(NO.8 DE 1984 Y SUS MODIFICACIONES)

ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN

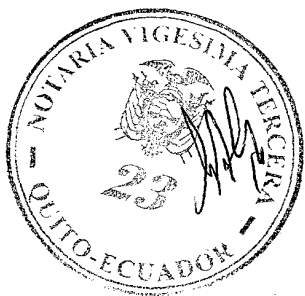
DE

SAN ANTONIO SERVICES, LTD.

PRELIMINARES:

1. En estos Artículos, si no es inconsistente con el objeto o con el contexto, las palabras y expresiones que se encuentran en la primera columna tendrán los significados que se colocan frente a las mismas en la segunda columna.

ESPACIO EN BLANCO



[Handwritten signature]

AGENDA EN BLANCO

PALABRA	SIGNIFICADO
Capital	La suma del valor nominal total de todas las acciones emitidas con valor nominal de la Compañía y las acciones con valor nominal que tenga la Compañía como acciones de tesorería, más: a) el total de las cantidades designadas como capital de todas las acciones emitidas sin valor nominal de la Compañía y las acciones sin valor nominal que mantiene la Compañía como acciones de tesorería, y b) las cantidades que periódicamente sean transferidas de los excedentes al capital mediante una resolución de directores.
Miembro	Una persona que es titular de acciones de la Compañía.
Persona	Un individuo, una corporación, un fideicomiso, la sucesión de una persona fallecida, una sociedad o una asociación de personas no constituida.



AGUA EN BLANCO

Resolución a) Una resolución aprobada en una reunión de
de directores debidamente convocada y
Directores constituida de la Compañía o en un comité
de directores de la Compañía por el voto
afirmativo de una simple mayoría de los
directores presentes en la reunión que
votaron y no se abstuvieron, o

Una resolución aprobada por escrito por
todos los directores o por todos los
miembros del comité, según sea el caso;

Resolución a) Una resolución aprobada en una reunión
de Miembros debidamente convocada y constituida de
los Miembros de la Compañía mediante el
voto afirmativo de:

(i) Una mayoría simple de los votos de
las acciones con derecho a voto
que estuvieron presentes en la
reunión y votaron y no se
abstuvieron, o

(ii) Una mayoría simple de los votos de
cada clase o serie de acciones
que estuvieron presentes en la



A handwritten signature in ink, appearing to be 'H. L. P.' or similar.

AGUA EN BLANCO

reunión y con derecho a voto en la misma como una clase o serie y votaron y no se abstuvieron y de una mayoría simple de los votos de las acciones restantes con derecho a voto que estuvieron presentes en la reunión y votaron y no se abstuvieron; o

b) una resolución aprobada por escrito por:

(i) una mayoría absoluta de los votos de acciones con derecho a voto,
o

(ii) una mayoría absoluta de los votos de cada clase o serie de acciones con derecho a voto como una clase o serie y una mayoría absoluta de los votos de las acciones restantes con derecho a voto.



AGENDA EN BLANCO

Valores Las acciones y las obligaciones de deuda de cualquier tipo y las opciones, garantías, y derechos de adquirir acciones u obligaciones de deuda.

Excedentes El exceso, si fuere el caso, en el momento de la determinación del total de activos de la Compañía sobre el agregado de sus obligaciones totales, tal como aparecen en los libros de contabilidad, más el capital de la Compañía.

El Memorando El Memorando de Asociación de la Compañía tal como inicialmente fue redactado o modificado periódicamente.

La Ley La Ley de Compañías Comerciales Internacionales (NO.8 de 1984 incluyendo cualquier modificación.

El Sello Cualquier sello que haya sido debidamente aprobado como sello de la Compañía.

Estos Los presente Artículos de Asociación tal

Artículos como originalmente fueron redactados o como hayan sido modificados periódicamente.



PAGINA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

Acciones de Las acciones de la Compañía que fueron Tesorería previamente emitidas pero fueron compradas, rescatadas o adquiridas de otra forma por la Compañía y que no han sido canceladas.

"Escrito" o cualquier otro término similar, incluye las palabras escritas a máquina, impresas, pintadas, grabadas, litografiadas, fotografiadas o representadas o reproducidas por cualquier forma de reproducir palabras en una forma visible, incluyendo télex, facsímil, telegrama, cable o cualquier otra forma de escritura producida mediante comunicación electrónica.

Con excepción de lo anteriormente dicho, las palabras o expresiones definidas en la Ley tendrán el mismo significado en estos Artículos.

Siempre que se utilice el singular o el plural o el género masculino, femenino o neutro en estos Artículos, incluirá igualmente, cuando el contexto lo permita, los otros.

Una referencia en estos Artículos al voto con relación a acciones se interpretará como una referencia al voto por parte de los miembros titulares de acciones, pero queda



PAGINA EN BLANCO

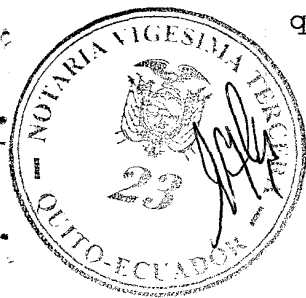
TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

entendido que son los votos asignados a las acciones los que serán contados y no el número de miembros que realmente votaron y una referencia a las acciones presentes en una reunión recibirá la correspondiente interpretación.

Una referencia a dinero en estos Artículos es, a menos que se disponga de otra forma, una referencia a la moneda en la cual las acciones de la Compañía serán emitidas de conformidad con las disposiciones del Memorando.

ACCIONES REGISTRADAS

2. Cada miembro titular de acciones registradas de la Compañía tiene derecho a recibir un certificado de acciones el cual irá firmado por un director o por un funcionario de la Compañía y llevará el Sello de la misma, especificando la acción o las acciones de las cuales es titular y la firma del director o del funcionario y el Sello podrán ser facsímiles.
3. Un miembro que reciba un certificado de acciones por acciones registradas se compromete a indemnizar y a mantener indemne a la Compañía y a sus directores y funcionarios por cualquier pérdida u obligación en que ella o ellos puedan incurrir en virtud del uso



AGNIA EN BLANCO

erróneo o fraudulento o de cualquier manifestación dada a una persona en virtud de la posesión del título. Si un certificado de acciones correspondiente a acciones registradas se desgasta o se borra puede ser renovado mediante la entrega de un certificado que reemplace al anterior, después de dar prueba satisfactoria de su desgaste o de su pérdida, junto con la indemnidad que sea requerida por resolución de directores.

4. Si varias personas están registradas como titulares de acciones, cualquiera de dichas personas podrá expedir un recibo por los dividendos pagados con relación a dichas acciones.

ACCIONES AL PORTADOR

5. Sujeto a la solicitud para la expedición de acciones al portador y al pago de la consideración adecuada por las acciones que serán emitidas, la Compañía podrá, en la medida autorizada por el Memorando, emitir acciones al portador a la persona que sea especificada en la solicitud, por cuenta y gasto de dicha persona. Las acciones al portador no podrán ser expedidas por obligaciones de deuda, pagarés u otras



AGENDA EN BLANCO

obligaciones para contribuir dineros o propiedades y acciones registradas emitidas por obligaciones de deudas, pagarés u otras obligaciones para contribuir dineros o propiedad, no podrán ser intercambiadas por acciones al comprador a menos que dichas obligaciones de deudas, pagarés u otras obligaciones de contribuir con dinero o propiedad hayan sido satisfechas. La Compañía podrá, a la recepción de una solicitud por escrito acompañada por el certificado de acciones por las acciones en cuestión, intercambiar acciones registradas por acciones al portador o podrán intercambiar acciones al portador por acciones registradas. Dicha solicitud enviada a la Compañía por el titular de acciones al portador deberá especificar el nombre y la dirección de la persona que será registrada y, a menos que la solicitud sea entregada en persona por el portador, deberá ir autenticada tal como se dispone más adelante. Dicha solicitud enviada a la Compañía por el titular de acciones al portador, deberá ir acompañada igualmente por los cupones o talones que en la fecha de dicha entrega no hayan vencido para el pago de dividendos o



[Handwritten signature]

AGIWA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

cualquier otra distribución por parte de la Compañía a los titulares de dichas acciones. Luego de dicho intercambio, el certificado de acciones relativo a las acciones intercambiadas será entregado tal como se dispone por el miembro que solicita el intercambio.

6. Los certificados de acciones al portador irán firmados por lo menos por un director y un funcionario de la Compañía o si fuere bajo el Sello irán firmados bien sea por un director o por un funcionario y deberán especificar que el portador tiene derecho a las acciones allí especificadas, y deben ir acompañados de los cupones, talonarios u otros para el pago de dividendos u otros dineros relativos a las acciones incluidas en el mismo.
7. Sujeto a las disposiciones de la Ley y de estos Artículos, el portador o un portador de un certificado de acciones será considerado miembro de la Compañía y tendrá derecho a los mismos derechos y privilegios que hubiese tenido si su nombre hubiese estado incluido en el registro de acciones de la Compañía como titular de las acciones.



AGNIA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

8. Sujeto a las disposiciones específicas de estos Artículos, con el fin de ejercer sus derechos como miembro de la Compañía, el titular de un certificado de acciones al portador deberá producir el certificado de acciones al portador como una evidencia de su membresía de la Compañía, sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, los siguientes derechos podrán ser ejercidos en la siguiente forma:

- (a) con el fin de ejercer sus derechos de voto en una reunión, el portador de un certificado de acciones al portador deberá entregar dicho certificado al presidente de la reunión;
- (b) con el fin de ejercer sus derechos de voto en una resolución por escrito, el portador de un certificado de acciones al portador deberá colocar su firma en la resolución que será autenticada tal como se dispone más adelante;
- (c) con el fin de cuestionar una reunión de miembros, el portador de un certificado de acciones al portador deberá dirigir su requisición a los directores y su



A handwritten signature in dark ink, consisting of stylized, cursive letters.

GINA EN BLANCO

firma en la misma deberá ser autenticada tal como se dispone más adelante; y

- (d) con el fin de recibir dividendos, el portador de un certificado de acciones al portador deberá presentar, en el lugar que sea designado por los directores, los cupones o talonarios expedidos para tal fin o deberá presentar el certificado de acciones al portador al agente pagador debidamente autorizado para pagar dividendos.

9. La firma del portador de un certificado de acciones al portador deberá considerarse debidamente autenticada, si el portador del certificado de acciones al portador presenta dicho certificado ante un notario público o ante un gerente de banco o ante un director o funcionario de la Compañía (de aquí en adelante llamado la "persona autorizada") y la persona autorizada endosa el documento que lleve dicha firma con una declaración que:

- (a) identifique el certificado de acciones al portador que le fue expedido mediante el número y la fecha y especifique el número de acciones y la clase de acciones (si fuere el caso) incluidas en el mismo;



PAGINA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

- (b) confirme que la firma del portador del certificado de acciones al portador fue suscrita en su presencia y que si el portador representa a una corporación así lo ha reconocido y ha presentado evidencia satisfactoria de lo anterior, tal como lo determina la Resolución 12; y
- (c) especifique la capacidad en la cual ha sido calificado como persona autorizada y, si fuese ante notario público, coloque su sello en el mismo o, si fuese un gerente de banco, adjunte el sello que identifique al banco del cual es gerente.

10. Independientemente de cualesquiera otras disposiciones en estos Artículos, en cualquier momento, el portador de un certificado de acciones al portador podrá enviar el certificado correspondiente a dichas acciones para que quede bajo custodia de la Compañía en su oficina registrada, a cambio de lo cual la Compañía deberá expedir un recibo bajo el Sello, firmado por un director o funcionario que identifique por nombre y dirección la persona que ha enviado dicho certificado y especificando la fecha y el número del certificado de acciones al portador así



AGENDA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

depositado, así como el número de acciones incluidas en el mismo. Dicho recibo podrá ser utilizado por la persona mencionada en el mismo con el fin de ejercer los derechos otorgados sobre las acciones representadas por el certificado de acciones al portador así depositado, incluyendo el derecho de nombrar un apoderado. Todo certificado de acciones al portador así depositado, será devuelto a la persona mencionada en el recibo o a su representante personal, si dicha persona fallece y de allí en adelante el recibo expedido no tendrá ningún efecto posterior y será devuelto a la Compañía para su respectiva cancelación o, si se pierde o extravía, la indemnidad que sea solicitada mediante resolución de directores deberá ser enviada a la Compañía.

11. El portador de un certificado de acciones al portador será considerado para todos los fines como el propietario de las acciones incluidas en dicho certificado y bajo ninguna circunstancia la Compañía o el presidente de una reunión de miembros, o los registradores de la Compañía o un director o funcionario de la Compañía o una persona autorizada



AGUA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

tendrá obligación de indagar acerca de las circunstancias por las cuales un certificado de acciones al portador llegó a las manos del portador del mismo, o cuestionar la validez o autenticidad de una acción tomada por el portador de un certificado de acciones al portador cuya firma haya sido autenticada tal como se dispone aquí.

12. Si el portador de un certificado de acciones al portador es una corporación, entonces todos los derechos que pueda ejercer en virtud de dicha posesión de acciones podrán ser ejercidos por una persona debidamente autorizada para representar a la corporación pero a menos que dicha persona reconozca que representa a una corporación y presente a solicitud evidencia satisfactoria de que se encuentra debidamente autorizada para representar a la corporación, la persona deberá para todos los fines del presente ser considerada como el titular de las acciones en cualquier certificado de acciones al portador que se encuentre en su posesión.

13. Los directores podrán disponer el pago de dividendos a los titulares de acciones al portador mediante



AGUA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

cupones o talonarios y en dicho caso los cupones o talonarios irán en tal forma y serán pagados en el momento y en el lugar o lugares que los directores decidan. La Compañía tendrá derecho a reconocer el derecho absoluto de un portador de un cupón o talonario expedido tal como se menciona anteriormente para el pago de un dividendo con el cual se relaciona y la entrega del cupón o del talonario a la Compañía o a sus agentes constituye en todos sus aspectos una buena descarga de la Compañía con relación a dicho dividendo.

14. Si un certificado de acciones al portador, cupón o talonario del mismo se desgasta o se borra, los directores podrán, mediante la entrega para su cancelación, expedir uno nuevo en su lugar, y si un certificado de acciones al portador, cupón o talonario se pierde o se destruye, los directores podrán una vez se haya establecido la respectiva pérdida o destrucción a su satisfacción y luego de la indemnización dada a la Compañía tal como lo determine la resolución de directores, expedir un nuevo certificado de acciones al portador en su



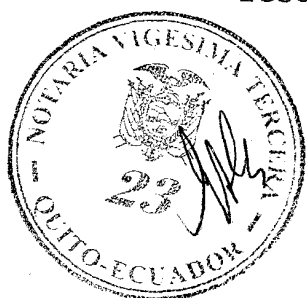
PAGINA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

reemplazo y en cualquier caso mediante el pago de la suma que la Compañía pueda exigir periódicamente, mediante resolución de los directores. En caso de pérdida o destrucción, la persona a nombre de la cual se emite dicho certificado de acciones al portador cupón, o talonario, deberá asumir y pagar a la Compañía todos los gastos inherentes a la investigación por parte de la Compañía de la evidencia de dicha pérdida o destrucción y de dicha indemnización.

ACCIONES, CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL

15. Sujeto a las disposiciones de estos Artículos y a cualquier resolución de los miembros, las acciones no emitidas de la Compañía estarán a disposición de los directores quienes, sin limitar o afectar los derechos previamente conferidos a los titulares de las acciones existentes o clase o serie de acciones, ofrecerán, otorgarán, asignarán opciones o dispondrán de otra manera de las acciones a favor de dichas personas en los momentos y en los términos y condiciones que la Compañía pueda determinar mediante resolución de directores.



AGNIA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

16. Las acciones de la Compañía podrán ser emitidas a cambio de dinero, servicios prestados, propiedad personal, derechos en propiedad raíz, pagarés u otras obligaciones de aportes en dinero o propiedad o una combinación de lo anterior, tal como lo determine una resolución de directores. No obstante, las acciones para las cuales no se efectúen los pagos respectivos de conformidad con un pagaré u otra obligación escrita de pago de la deuda, pueden ser, mediante resolución de los directores, confiscadas y canceladas. Antes de dicha confiscación, la Compañía debe enviar una notificación escrita al miembro que ha incumplido el pago de conformidad con el pagaré u otra obligación escrita de pago de la deuda. Dicha notificación debe mencionar una fecha futura que no sea anterior a la expiración de 14 días contados a partir de la fecha de servicio de la notificación en o antes de la fecha en que debe efectuarse el pago estipulado en la notificación y debe contener una declaración de que en el evento de que no se haga el pago en o antes de la fecha mencionada en la notificación, todas o parte de las acciones con



GINA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

respecto a las cuales no se ha efectuado el pago, quedan sujetas a confiscación. Cuando se haya enviado la notificación y se hayan cumplido los requerimientos de la notificación, los directores podrán, en cualquier momento antes de la oferta de pago, y por resolución de directores, confiscar y cancelar las acciones a la cuales se refiere la notificación. La Compañía no tiene obligación de reembolsar dinero alguno al miembro cuyas acciones hayan sido canceladas bajo esta situación y dicho miembro queda exonerado de cualquier futura obligación para con la Compañía.

17. Las acciones de la Compañía podrán ser emitidas por las cantidades que la Compañía periódicamente determine por resolución de directores, salvo que en el caso de acciones con valor nominal la cantidad no podrá ser inferior al valor nominal y, en ausencia de fraude, la decisión de los directores respecto al valor recibido por la Compañía con relación a la emisión es concluyente, a menos que haya involucrado un asunto de ley. El valor nominal de las acciones



PAGINA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

constituye capital pero cualquier cantidad superior constituye excedente.

18. Una acción emitida por la Compañía después de la conversión o a cambio de otra acción o de una obligación de deuda u otro valor de la Compañía, será tratada para todos los fines como si hubiese sido emitida por una cantidad equivalente a la consideración recibida o que hubiese sido recibida por la Compañía con relación a la otra acción, obligación de deuda o valor.
19. La Compañía podrá disponer de las acciones de tesorería en los términos y condiciones (que no sean inconsistentes con los presentes Artículos) que la Compañía determine por resolución de directores.
20. La Compañía podrá emitir fracciones de una acción y una acción fraccionaria tendrá las mismas obligaciones fraccionarias correspondientes, así como las limitaciones, preferencias, privilegios, derechos, calificaciones, restricciones y demás atributos de una acción entera de la misma clase o serie de acciones.



PAGINA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

21. En el momento de la emisión por parte de la Compañía de una acción sin valor nominal, la consideración con relación a dicha acción constituye capital en la medida designada por los directores y cualquier cantidad superior constituye excedente, salvo que los directores podrán designar como capital una cantidad de la consideración que sea por lo menos igual a la cantidad a que tiene derecho la acción como preferencia, si fuere el caso, en los activos de la Compañía en el momento de liquidación de la Compañía.
22. La Compañía podrá adquirir, rescatar o adquirir de cualquier otra forma y mantener sus propias acciones, pero ninguna adquisición, rescate u otra adquisición que constituya reducción del capital podrá efectuarse en forma distinta al cumplimiento de las Regulaciones 36 y 37.
23. Las acciones que la Compañía adquiere, rescata o adquiere de otra forma de conformidad con la Regulación 22, pueden ser canceladas o mantenidas como acciones de tesorería a menos que las acciones sean adquiridas, rescatadas o adquiridas de otra forma por fuera del capital e infringirían de otra



AGNIA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

forma los requisitos de las Regulaciones 36 y 37 o, en la medida en que dichas acciones sean suplementarias al 80% de las acciones emitidas de la Compañía, caso en el cual deben ser canceladas pero quedarán a disposición para ser nuevamente emitidas. Después de la cancelación de una acción, la cantidad incluida como capital de la Compañía con relación a dicha acción debe deducirse del capital de la Compañía.

24. Cuando las acciones de la Compañía sean mantenidas por la Compañía como acciones de tesorería o sean mantenidas por otra compañía de la cual la Compañía sea titular, directa o indirectamente, de acciones que tengan mas del 50% de los votos en la elección de directores de dicha otra compañía, dichas acciones de la Compañía no tienen derecho a voto o a recibir dividendos pagados sobre las mismas y no pueden ser tratadas como acciones en circulación para ningún fin, salvo para los fines de determinar el capital de la Compañía.



AGNIA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

25. La notificación de un fideicomiso, expresado, implicado o constructivo, puede ingresarse en el registro de acciones.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

26. Sujetas a las limitaciones del Memorando, las acciones registradas de la Compañía pueden ser transferidas mediante instrumento escrito de transferencia firmado por la persona que transfiere y que contenga el nombre y la dirección del beneficiario de la transferencia, pero en ausencia de dicho instrumento de transferencia escrito los directores podrán aceptar la evidencia de transferencia de acciones que consideren adecuada.
27. No puede exigirse a la Compañía que trate a un beneficiario de una transferencia de una acción registrada de la Compañía como miembro, hasta que el nombre del beneficiario de la transferencia haya sido ingresado al registro de acciones.
28. Sujeto a cualquier limitación en el Memorando, la Compañía debe, por solicitud del transferente o del beneficiario de la transferencia de una acción registrada en la Compañía, ingresar en el registro de



AGIWA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

acciones el nombre del beneficiario de la transferencia de la acción salvo si el registro de transferencia debe ser suspendido y el registro de acciones cerrado en los momentos y por los periodos que la Compañía pueda de tiempo en tiempo determinar por resolución de directores, pero queda entendido que dicho registro no podrá ser suspendido ni el registro de acciones podrá ser cerrado por mas de 60 días en un período de 12 meses.

TRANSMISIÓN DE ACCIONES

29. El ejecutor o administrador de un miembro fallecido, el custodio de un miembro incompetente o el fideicomisario de un miembro en bancarrota serán las únicas personas reconocidas por la Compañía con derecho al título de la acción, pero no podrán ejercer los derechos de un miembro de la Compañía hasta que hayan procedido tal como se estipula en las siguientes dos Regulaciones.

30. Toda persona que tenga derecho, por operación de ley o de otra forma, a una acción o acciones como consecuencia de la muerte, incompetencia o bancarrota de un miembro, puede ser registrada como miembro luego



14 GINA EN BLANCO

de que la evidencia, razonablemente requerida por los directores, haya sido producida. La solicitud de dicha persona de ser registrada como miembro será considerada para todos los fines como una transferencia de acciones del miembro fallecido, incompetente o en bancarrota, y los directores tratarán a dicha persona como tal.

31. Toda persona que tenga derecho a una acción o acciones como consecuencia de la muerte, la incompetencia o la bancarrota de un miembro podrá, en lugar de registrarse personalmente, solicitar por escrito que la persona designada por ella sea registrada como el beneficiario de la transferencia de dicha acción o acciones y dicha solicitud será tratada como si fuese una transferencia.

32. El estado de incompetencia de una persona, es un asunto que debe ser determinado por el tribunal que tenga acceso a toda la evidencia relevante y conozca las circunstancias del caso.



[Handwritten signature]

93
TAM EN BLANCO

REDUCCIÓN O AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO O DEL

CAPITAL

33. La Compañía podrá, por resolución de los miembros o por resolución de los directores, enmendar el Memorando para aumentar o reducir su capital autorizado y en relación con lo anterior la Compañía podrá, respecto a las acciones no emitidas, aumentar o reducir el número de dichas acciones, aumentar o reducir el valor nominal de dichas acciones o efectuar una combinación de lo anterior.

34. La Compañía podrá modificar el Memorando para:

- a) dividir las acciones, incluyendo las acciones, emitidas de una clase o serie en un mayor número de acciones de la misma clase o serie; o
- b) Combinar las acciones, incluyendo acciones emitidas de una clase o serie, en un número menor de acciones de la misma clase o serie;

queda entendido, sin embargo, que cuando las acciones sean divididas o combinadas bajo (a) o (b) de esta Regulación, el valor nominal total de las nuevas acciones debe ser igual al valor nominal total de las acciones originales.



PAGINA EN BLANCO

35. El capital de la Compañía podrá, por resolución de los miembros o por resolución de los directores aumentarse mediante la transferencia de una cantidad de los excedentes de la Compañía al capital y, sujeto a las disposiciones de las regulaciones 36 y 37, el capital de la Compañía podrá reducirse transfiriendo una cantidad del capital a los excedentes de la Compañía.

36. No podrá efectuarse una reducción de capital que reduzca el capital de la Compañía a una cantidad que, inmediatamente después de efectuada la reducción, éste sea inferior al valor nominal total de todas las acciones en circulación con valor nominal y todas las acciones con valor nominal que posee la Compañía como acciones de tesorería y el total de las cantidades designadas como capital de todas las acciones en circulación sin valor nominal y todas las acciones sin valor nominal que tiene la Compañía como acciones de tesorería con derecho a preferencia, si fuere el caso, en los activos de la Compañía en el momento de la liquidación de la Compañía.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'H. L.' or similar.

FIGURA EN BLANCO

37. No podrá efectuarse ninguna reducción de capital a menos que los directores determinen que inmediatamente después de la reducción la Compañía queda en condiciones de satisfacer sus obligaciones en el momento de su vencimiento en el curso ordinario del negocio y que los activos realizables de la Compañía no serán inferiores al total de sus obligaciones, distintas a los impuestos diferidos, tal como aparecen en los libros de la Compañía y que el capital restante y, en ausencia de fraude, la decisión de los directores en cuanto al valor realizable de los activos de la Compañía es concluyente, a menos que involucre cuestiones de ley.

38. Si la Compañía reduce su capital, la Compañía deberá:

- a) devolver a sus miembros cualquier cantidad recibida por la Compañía luego de la emisión de una de sus acciones.
- b) Adquirir, rescatar o de otra manera adquirir sus acciones fuera del capital, o



A handwritten signature in dark ink, consisting of stylized letters.

AGIMA EN BLANC

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

- c) Cancelar cualquier capital que se haya perdido o no esté representado por activos que tengan un valor realizable.

REUNIONES Y CONSENTIMIENTOS DE LOS MIEMBROS

39. Los directores de la Compañía pueden citar a reuniones de los miembros de la Compañía en los momentos, en la forma y en los lugares, dentro o fuera de las Islas Vírgenes Británicas, que los directores consideren necesario o aconsejable.
40. Luego de la solicitud escrita de los miembros que posean el diez por ciento (10%) o más de las acciones en circulación con derecho a voto de la Compañía, los directores podrán convocar a una reunión de miembros.
41. Los directores deberán enviar una notificación con no menos de 7 días de anticipación acerca de la reunión de miembros a aquellas personas cuyos nombres, en la fecha en que se envíe la notificación, figuren como miembros en el registro de accionistas de la Compañía.
42. Una reunión de miembros que se lleve a cabo contraviniendo el requisito estipulado en la regulación 41 es válida:



[Handwritten signature]

IGMA EN BLANC

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

- a) Si los miembros que posean no menos del 90% del número total de acciones con derecho a voto en todos los asuntos que se tratarán en la reunión, o 90% de los votos de cada clase o serie de acciones en la cual los miembros tienen derecho a voto como clase o serie, junto con no menos de una mayoría del 90% de los votos restantes, han acordado una notificación con un lapso inferior para la reunión; o
- b) Si todos los miembros que tengan acciones con derecho a voto en todos los asuntos que deben ser considerados en una reunión han renunciado a la notificación de la reunión y para éste fin la presencia en la reunión se considerará renuncia a la notificación.
43. El error inadvertido de los directores de enviar notificación a un miembro para una reunión o el hecho de que un miembro no reciba la notificación, no invalida la reunión.
44. Un miembro puede ser representado en una reunión de miembros por su apoderado, el cual tendrá derecho de voz y voto a nombre de dicho miembro.



GIVE EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

45. El instrumento por medio del cual se nombra a un apoderado debe efectuarse en el lugar señalado para la reunión antes de la hora en que se inicie la reunión en la cual la persona mencionada en dicho instrumento se propone votar.

46. Un instrumento para nombrar un apoderado será redactado sustancialmente en la siguiente forma o en cualquier otra forma que el Presidente de la reunión acepte ya que refleja adecuadamente los deseos del miembro que nombra a dicho apoderado.

(Nombre de la Compañía)

y/o nosotros miembro(s) de la Compañía arriba mencionada con _____ acciones, POR MEDIO DEL PRESENTE NOMBRAMOS A _____ o en su ausencia a _____ para que actúe como nuestro apoderado para votar en nuestro nombre en la reunión de miembros que se llevará a cabo el día ____ del mes de _____ de _____ y en cualquier aplazamiento de la misma.

(Las restricciones de voto deben insertarse aquí).

Firmado a los ____ del mes de _____ del año _____

Miembro.



GINA EN BLANCO

47. Las siguientes normas se aplicarán con relación a la propiedad conjunta de acciones:

- a) si dos o más personas poseen acciones conjuntamente, cada una de ellas podrá presentarse en persona o por poder a una reunión de miembros y tendrá derecho a voz como miembro;
- b) Si solamente uno de los titulares conjuntos se encuentra presente en persona o por poder, podrá votar a nombre de todos los propietarios conjuntamente; y
- c) si dos o más propietarios están presentes en persona o por poder, deben votar como una sola persona.

48. Se considera que un miembro está presente en una reunión de miembros si participa por teléfono o por cualquier otro medio electrónico y si todos los demás miembros que participan en la reunión tienen capacidad de escucharse entre sí.

49. Una reunión de miembros será considerada debidamente constituida si, al inicio de la reunión, se encuentran presentes, en persona o por poder, no menos del 50 por ciento de los votos de las acciones o clase o serie de acciones con derecho a voto en las



AGNIA EN BLANCO

resoluciones de los miembros que serán consideradas en la reunión. Si hay quórum, independientemente del hecho de que dicho quórum esté representado únicamente por una persona, entonces dicha persona podrá resolver cualquier asunto, y un certificado firmado por dicha persona puede resolver cualquier asunto, y un certificado firmado por dicha persona, acompañado de los poderes respectivos, constituirá una resolución válida de los miembros.

50. Si dentro de las dos (2) horas siguientes a la hora señalada para una reunión no hay quórum, dicha reunión, si fue convocada por solicitud de los miembros, se considerará disuelta; en cualquier otro caso la reunión será aplazada para el siguiente día hábil con el fin de que se efectúe a la misma hora y en el mismo lugar o a la hora y en el lugar que los directores determinen, y si en la reunión así aplazada se encuentran presentes dentro de la hora siguiente a la hora fijada para la reunión, bien sea en persona o por poder, no menos de un tercio de los votos de las acciones de cada clase o serie de acciones con derecho a voto en las resoluciones que



[Handwritten signature]

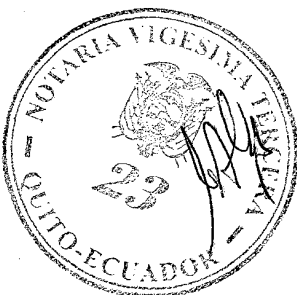
AGNIA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

serán consideradas por la reunión, las personas presentes constituirán quórum pero de no ser así la reunión será disuelta.

51. En toda reunión de miembros, el Presidente de la Junta Directiva presidirá la reunión en calidad de Presidente. Si no hay Presidente de la Junta Directiva, o si el Presidente de la Junta Directiva no está presente en una reunión, los miembros presentes podrán seleccionar a uno de sus miembros para que actúe como presidente. Si los miembros no logran escoger a un presidente de la Junta por cualquier razón, entonces la persona que represente el mayor número de acciones con derecho a voto, presente en persona o por poder en la reunión, actuará como Presidente y, si esto no se logra, entonces el miembro individual de mayor edad o el representante de un miembro presente ejercerá la presidencia.

52. El presidente podrá, con el consentimiento de la reunión, aplazar una reunión periódicamente y pasarla de un lugar a otro, pero no podrá tratarse ningún



REGINA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

asunto distinto a los asuntos que no fueron tratados en la reunión que fue aplazada.

53. En una reunión de los miembros el Presidente será responsable de determinar, en la forma que considere adecuada, si una resolución ha sido aprobada o no y el resultado de su decisión será anunciado en la reunión y registrado en el acta de la misma. Si el Presidente tiene alguna duda en cuanto al resultado de una resolución puesta al voto de los asistentes, deberá efectuar una verificación de todos los votos emitidos con relación a dicha resolución, pero si el Presidente por alguna razón no efectúa dicha verificación entonces cualquier miembro presente, en persona o por poder, que objete el resultado presentado por el Presidente podrá, inmediatamente después del anuncio, solicitar que se haga la verificación y el presidente queda obligado a llevarla a cabo. Si una votación se lleva a cabo en una reunión, el resultado de la misma será registrado en forma adecuada en el acta de dicha reunión por parte del Presidente.

54. Toda persona distinta a un individuo será considerada como un miembro y, sujeta a la Regulación 55, el



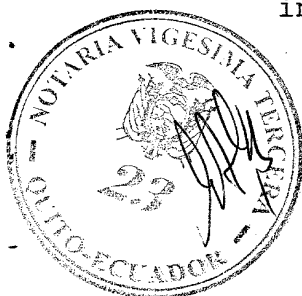
A handwritten signature in dark ink, consisting of stylized letters.

QUIN EN BLANCO

derecho de voz de un individuo o el derecho de representar a dicho miembro será determinado por la ley de la jurisdicción y por los documentos en los cuales la persona esté constituida o derive su existencia. En caso de duda, los directores podrán de buena fe procurarse la asesoría legal de una persona calificada y, hasta que un tribunal de jurisdicción competente lo decida, los directores podrán confiar en un miembro y otorgarle su confianza.

55. Una persona distinta a un individuo que sea miembro de la Compañía podrá, mediante resolución de sus directores o de otro cuerpo gobernante, autorizar a dicha persona tal como lo considere adecuado para que actúe como su representante en una reunión de la Compañía o de una clase de miembros de la Compañía, y la persona así autorizada tiene derecho a ejercer los mismos poderes a nombre de la persona que representa, tal como si dicha persona los ejerciera si fuese un miembro individual de la Compañía.

56. El presidente de una reunión en la cual se emita un voto por poder o a nombre de una persona distinta a un individuo, puede solicitar una copia certificada



[Handwritten signature]

CHAMBLANC

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

debidamente notarizada de dicho poder o una autorización, la cual debe entregarse dentro de los 7 días siguientes a su solicitud, pues de otra manera los votos emitidos por el apoderado a nombre de dicha persona no serán tomados en cuenta.

57. Los Directores de la Compañía podrán asistir y tener voz en una reunión de miembros de la Compañía y en una reunión separada de los titulares de una clase o serie de acciones de la Compañía.

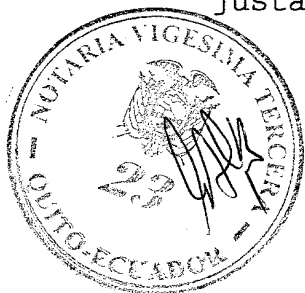
DIRECTORES

58. El primer director o directores de la Compañía serán nombrados por los suscriptores del Memorando; y, salvo lo estipulado en la Regulación 63 de los presentes, de allí en adelante los directores serán elegidos por los miembros para el período que los miembros determinen.

59. El número mínimo de directores será de uno y el número máximo será de diez(10).

60. Cada director desempeñará su cargo por el término, si fuere el caso, fijado por resolución de los miembros, o hasta su fallecimiento, renuncia o remoción.

61. Un director puede ser removido de su cargo, con o sin justa causa, por una resolución de los miembros.



GINA E/BLANCO

62. Un director puede renunciar a su cargo mediante notificación escrita de su renuncia a la Compañía y la renuncia tendrá efecto a partir de la fecha en que la notificación sea recibida por la Compañía o en dicha fecha posterior que sea especificada en la notificación.
63. Una vacante en la Junta Directiva podrá ser llenada mediante resolución de los miembros o por resolución de la mayoría de los directores restantes. Además, los directores, por resolución, podrán nombrar nuevos directores, renunciar y especificar que sus renunciaciones serán efectivas después del nombramiento de sus reemplazos.
64. Con la previa o posterior aprobación por medio de una resolución de los miembros, los directores podrán, por resolución de directores, fijar los emolumentos de los directores con relación a los servicios que presten en cualquier capacidad a la Compañía.
65. No se requiere que un director sea accionista, y puede ser un individuo o una compañía.

PODERES DE LOS DIRECTORES



A handwritten signature in ink, appearing to be 'M. S.' or similar.

IGMA EN BLANCO

66. Los negocios y asuntos de la Compañía serán manejados por los directores, quienes pagarán todos los gastos preliminares en que fuere necesario incurrir para la formación y el registro de la Compañía y podrán ejercer todos aquellos poderes de la Compañía que de conformidad con la Ley, el Memorando o los presentes Artículos no pueden ejercer los miembros de la Compañía, sujetos a una delegación de poderes tal como sea autorizada por los presentes Artículos y por los requisitos estipulados en una resolución de los miembros; pero queda entendido que ningún requisito ordenado por resolución de los miembros prevalecerá si es inconsistente con los presentes Artículos y además dicho requisito no podrá invalidar un acto previo de los directores que hubiese sido válido si dicho requisito no hubiese existido.

67. Los directores podrán, por resolución de directores, nombrar a una persona, incluyendo a una persona que sea director, para que se desempeñe como funcionario o agente de la Compañía.

68. Cada funcionario o agente de la Compañía cuenta con los poderes y autorizaciones de los directores,

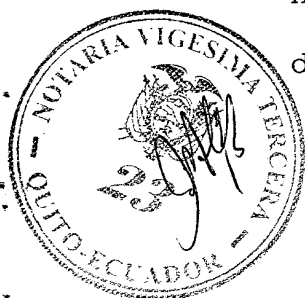


PAGINA EN BLANCO

incluyendo el poder y la autoridad de colocar el Sello, tal como los mismos son estipulados en los presentes Artículos o en la resolución de directores nombrando al funcionario o al agente, pero ningún funcionario o agente tiene poder o autoridad con relación a la fijación de emolumentos de los directores.

69. Un director que sea una persona jurídica podrá nombrar por escrito a una persona natural como su representante debidamente autorizado, con el fin de que lo represente en las reuniones de la Junta Directiva o con relación a los consentimientos unánimes escritos o con respecto a cualquier otra acción de los directores de conformidad con los presentes Artículos.

70. Los directores en ejercicio podrán actuar independientemente de cualquier vacante que se presente dentro de ellos, pero si el número de directores se reduce por debajo del número fijado o, de conformidad con los presentes Artículos, del número necesario para el quórum en una reunión de directores, los directores en ejercicio o el director



PAGINA EN BLANCO

podrán actuar pero únicamente con el fin de nombrar directores para llenar las vacantes que se hayan presentado o para convocar a una reunión de miembros.

71. Todos los cheques, pagarés, letras, letras de cambio y demás instrumentos negociables, así como todos los recibos por los dineros pagados a la Compañía, serán firmados, ejecutados, aceptados, endosados o tramitados, según sea el caso, en la forma que sea determinada periódicamente mediante resolución de directores.

ACTUACIONES DE LOS DIRECTORES

72. Los directores de la Compañía, o un comité de los mismos, podrán reunirse en el momento y en la forma y en los lugares, dentro o fuera de las Islas Vírgenes Británicas, que los directores determinen como necesarios o aconsejables.
73. Se considera que un director está presente en una reunión de directores si participa por teléfono o por cualquier otro medio electrónico y si todos los directores que participan en la reunión están en capacidad de escucharse entre sí.



[Handwritten signature]

AGIMA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

74. Un director recibirá notificación acerca de una reunión de directores con no menos de 3 días de anticipación, pero la reunión de directores llevada a cabo sin que se haya enviado la notificación a todos los directores con 3 días de anticipación será válida si todos los directores con derecho a voto en la reunión a la cual no asistieron renuncian a la notificación respectiva y para tal fin la presencia de un director en una reunión constituye renuncia de su parte. La omisión inadvertida de enviar notificación a un director para una reunión o el hecho de que el director no haya recibido la notificación no invalida la reunión.

75. Un director podrá, por instrumento escrito, nombrar un suplente quien puede no ser director y quien tendrá derecho a asistir a las reuniones en ausencia del director que lo nombró, y dar el voto o el consentimiento en lugar del director.

76. Una reunión de directores está debidamente constituida para todos los fines si al inicio de la reunión están presentes, en persona o con suplente, no menos de la mitad de los directores, a menos que haya



AGENDA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

solamente 2 directores, en cuyo caso el quórum será de los 2.

77. Si la Compañía tiene solamente un director no se aplicarán las disposiciones aquí contenidas para reunión de directores, pero el único director tendrá pleno poder para representar y actuar a nombre de la Compañía en todos los asuntos que por Ley o el Memorando o los presentes Artículos no es obligatorio que los ejerzan los miembros de la Compañía y, en lugar de acta de la reunión, deberá registrar por escrito y firmar una nota o memorando de todos los asuntos que requieren una resolución de directores. Dicha nota o memorando constituye evidencia suficiente de la resolución para todos los fines inherentes.

78. En cada reunión de directores el Presidente de la Junta Directiva presidirá como presidente de la reunión. Si no hay Presidente de la Junta Directiva o si el Presidente de la Junta Directiva no está presente en la reunión, el Vicepresidente de la Junta Directiva presidirá. Si no hay un Vicepresidente de la Junta Directiva o si el Vicepresidente de la Junta Directiva no está presente en la reunión, los



ORIGINAL BLANK

directores presentes procederán a seleccionar a uno de entre ellos para que actúe como presidente de la reunión.

79. Los directores ordenarán que los siguientes registros corporativos sean llevados:

- (a) las actas de todas las reunión de directores, miembros, comités de directores, comités de funcionarios y comités de miembros;
- (b) copias de todas las resoluciones aprobadas por los directores, comités de directores, comités de funcionarios y comités de miembros; y
- (c) todas las cuentas y registros que los directores por resolución de directores consideren necesarios o aconsejables con el fin de reflejar la situación financiera de la Compañía.

80. Los libros, registros y actas se llevarán en la oficina registrada de la Compañía, su sede comercial, o en cualquier otro lugar que los directores determinen.

81. Los directores podrán, por resolución de directores, designar uno o más comités, cada uno de los cuales consistirá de uno o más directores.



PAGINA EN BLANCO

82. Cada comité de directores tendrá los poderes y autoridad de los directores, sujeto al previo consentimiento de los accionistas, incluyendo el poder y la autoridad de colocar el Sello. Ningún comité tiene el poder o la autoridad de modificar el Memorando o los presentes Artículos, o para actuar con relación a aquellos asuntos que requieren una resolución de directores bajo las Regulaciones 63, 64 y 67.

83. Las reuniones y los actos de cada comité de directores formado por dos o más directores se registrarán *mutatis mutandis* por las disposiciones de los presentes Artículos que regulan los actos de los directores, en la medida en que los mismos no sean sustituidos por las disposiciones contenidas en la resolución que establece el respectivo comité.

FUNCIONARIOS

84. La Compañía podrá, por resolución de directores, nombrar funcionarios de la Compañía en el momento en que lo considere necesario o aconsejable. Dichos funcionarios, quienes no se requiere que sean directores o miembros de la Compañía, pueden ser un



AGUINA EN BLANCO

Presidente de la Junta Directiva, un Vicepresidente de la Junta Directiva, un Presidente y uno o más Vicepresidentes, Secretarios y Tesoreros, así como todos aquellos funcionarios que periódicamente se considere aconsejable. Una misma persona podrá desempeñar varios cargos.

85. Los funcionarios tendrán los deberes que sean estipulados en el momento de su nombramiento, sujetos a cualquier modificación que se decida de allí en adelante por resolución de directores o por resolución de los miembros pero, a falta de una asignación específica de deberes, será responsabilidad del Presidente de la Junta Directiva presidir las reuniones de directores y de miembros, del Vicepresidente actuar en ausencia del Presidente, del Presidente manejar todos los asuntos cotidianos de la Compañía, de los Vicepresidentes actuar en orden de antigüedad en ausencia del Presidente pero cumplir con los deberes que les sean delegados por el Presidente, de los Secretarios mantener al día el Registro de Acciones, el libro de actas y los documentos (con excepción de los documentos financieros) de la



[Handwritten signature]

PAGINA EN BLANCO

Compañía y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos de procedimientos impuestos a la Compañía por las leyes aplicable y; el Tesorero será responsable de los asuntos financieros de la Compañía.

86. Los emolumentos de todos los funcionarios serán fijados mediante resolución de directores.

87. Los funcionarios de la Compañía desempeñarán su cargo hasta que sus sucesores hayan sido debidamente elegidos, pero un funcionario elegido o nombrado por los directores podrá ser removido en cualquier momento, con o sin justa causa, por resolución de directores. Cualquier vacante que ocurra en un cargo de la Compañía podrá ser llenada por resolución de directores.

CONFLICTO DE INTERESES

88. Un contrato o transacción entre la Compañía y uno o más directores, o la Compañía y una persona en la cual un director tenga participación financiera o con la cual esté vinculado, incluso como director de dicha otra persona, no puede ser vetado únicamente por esta razón o en virtud de que el director se encuentra presente en una reunión de directores o en la reunión



AGENDA EN BLANCO

de un comité de directores que apruebe el contrato o la transacción, o bien porque el voto o consentimiento de dicho director es contado para tal fin, si los hechos materiales acerca de la participación de dicho director en el contrato o en la transacción y su participación o relación con una de las partes del contrato o transacción, son informados de buena fe o son conocidos por los demás directores. Dicho acuerdo o transacción es válido aún si en el momento del acuerdo o de la transacción la misma fue autorizada, aprobada o ratificada por resolución de directores o por resolución de miembros, y si el acuerdo o la transacción es considerada injusta o perjudicial para uno o más miembros de la Compañía o para los acreedores de la Compañía, salvo que ninguna persona que haya votado a favor de la resolución por medio de la cual se autoriza, aprueba o ratifica el acuerdo o la transacción está en capacidad de posteriormente impugnar u objetar el acuerdo o la transacción.

89. Un director que tenga participación en un negocio particular que debe ser considerado en una reunión de directores o de miembros, puede ser contado con el



[Handwritten signature]

PAGINA EN BLANCO

fin de determinar si la reunión se encuentra debidamente constituida.

INDEMNIZACIÓN

90. Sujeta a la regulación 91, la Compañía deberá indemnizar contra todos los gastos, incluyendo honorarios legales, y contra todos los fallos, multas y cantidades pagadas por conciliación y que razonablemente hayan sido incurridos en relación con actos legales, administrativos o investigativos a una persona que:

- (a) es o hizo parte o ha sido advertida de que puede ser vinculada en un proceso pendiente o efectuado, bien fuere de tipo civil, penal, administrativo o investigativo, en virtud del hecho de que dicha persona es o fue director, funcionario o liquidador de la Compañía; o
- (b) si a solicitud de la Compañía, sirve o sirvió como director, funcionario o liquidador o en cualquier otra capacidad, o si actúa a nombre de otra compañía o sociedad, sociedad conjunta, fideicomiso u otra empresa.



AGUA EN BLANCO

91. La Regulación 90 se aplica únicamente a una persona referida en dicha regulación si la persona actuó en forma honesta y de buena fe con miras a los mejores intereses de la Compañía y, en caso de procedimiento criminal, la persona no tiene causa razonable para creer que su conducta fue ilegal.

92. La decisión de los directores para determinar si una persona ha actuado honestamente y de buena fe y dentro de los mejores intereses de la Compañía y en cuanto a si dicha persona no tiene razones para considerar que su conducta fue ilegal es, en ausencia de fraude, suficiente para los fines de los presentes Artículos, a menos que haya involucrada una cuestión de ley.

93. La culminación de un proceso por fallo, orden, conciliación o convicción, o la celebración de un *nolle prosequi*, por sí misma, no basta para crear la presunción de que dicha persona no actuó honestamente y de buena fe y dentro de los mejores intereses de la Compañía o que dicha persona tuvo razones para creer que su conducta fue ilegal.

94. Si una persona referida en la Regulación 90 tiene éxito en su defensa frente a un proceso como los



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "H. L. S." or similar, written in a cursive style.

AGENDA EN BLANCO

mencionados en dicha Regulación, dicha persona tiene derecho a recibir indemnización contra todos los gastos, incluyendo honorarios legales, y contra el fallo, las multas y las cantidades pagadas en conciliación y en las cuales dicha persona haya razonablemente incurrido en relación con el proceso.

95. La Compañía podrá establecer y mantener un seguro en relación con una persona que es o fue director, funcionario o liquidador de la Compañía o que, a solicitud de la Compañía, presta o prestó sus servicios como director, funcionario o liquidador de la Compañía, o que actúa o actuó en cualquier otra capacidad para otra compañía o una sociedad, sociedad conjunta, fideicomiso u otra empresa, contra cualquier obligación que contraiga o incurra dicha persona en dicha capacidad, bien sea o no que la Compañía tenga o haya tenido la facultad de indemnizar a dicha persona contra la obligación bajo la Regulación 90.

RESPONSABILIDAD PERSONAL

96. Ningún miembro, director, funcionario, agente o liquidador de la Compañía puede ser responsabilizado por deudas, obligaciones o errores de la Compañía en



A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'H. L. R.', located below the notary seal.

GINA EN BLANCO

la ejecución de los deberes inherentes a su cargo o de otra forma en relación con lo anterior, salvo en la medida en que dicha persona pueda ser responsable de su propia conducta o de sus actos. Sin embargo, si en cualquier momento no hay ningún miembro de la Compañía, cualquier persona que haga transacciones comerciales a nombre y en representación de la Compañía es personalmente responsable del pago de todas las deudas que la Compañía haya contraído durante dicho tiempo y dicha persona podrá ser demandada por lo anterior sin que se requiera vincular al proceso a ninguna otra persona.

SELLO

97. Los directores dispondrán de la custodia segura del Sello. El Sello, una vez colocado en un instrumento escrito, será atestiguado y certificado mediante la firma de un director o cualquier otra persona autorizada por resolución de directores. Los Directores pueden determinar que un facsímil del sello y de la firma de un director o de una persona autorizada sean reproducidos en forma impresa o por



[Handwritten signature]

IGUA EN BLANCO

cualquier otro medio en un instrumento y dicho instrumento así ejecutado tendrá la misma fuerza y validez como si el Sello y la firma hubiesen sido colocados tal como se describió anteriormente.

AUTENTICACION DE DOCUMENTOS

98. Sujeto a las disposiciones de la Ordenanza, y de los presentes Artículos, la Compañía queda obligada por cualquier documento firmado a su nombre de conformidad con la resolución de directores o la resolución de miembros, según sea el caso, autorizando la ejecución de dicho documento o de conformidad con cualquier poder general o especial otorgado por la Compañía, aunque no se requiere que se haga bajo su sello común. Si fuere requerida cualquier autenticación o certificación, la firma de las personas que ejecutan el documento podrá ser certificada por el Agente Registrado de la Compañía, por un notario público, por un departamento oficial o por un consulado oficial o de cualquier país, por un banco importante o por cualquier otra institución financiera, o tal como se solicite.

DIVIDENDOS



GRAN EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

99.La Compañía podrá, por resolución de directores,⁰⁰⁰¹⁰⁰
declarar y pagar dividendos en dinero, acciones u
otras propiedades, pero los dividendos únicamente
podrán declararse y pagarse con dineros provenientes
de los excedentes. En caso de que los dividendos sean
pagados en especie, los directores tendrán la
responsabilidad de establecer y registrar en la
resolución de directores que autoricen dichos
dividendos, el valor justo y adecuado para los activos
así distribuidos. Los directores podrán periódicamente
pagar a los miembros los dividendos interinos que a
criterio de los directores se justifiquen en virtud de
las utilidades de la Compañía. Antes de declarar un
dividendo los directores podrán efectuar la reserva
correspondiente sobre las utilidades de la Compañía de
la suma que consideren adecuada como fondo de reserva
y podrán invertir la suma así reservada en un fondo de
reserva con las garantías que consideren adecuadas.

100. No podrán declararse ni pagarse dividendos a menos
que los directores determinen que, inmediatamente
después del pago del dividendo respectivo, la Compañía
está en capacidad de pagar sus obligaciones a su



A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'H. L.' or similar.

AGNIA EN BLANCO

vencimiento en el curso ordinario del negocio y que el ⁶⁶⁶¹⁰¹
valor realizable de los activos de la Compañía no sea inferior a la suma del total de sus pasivos, salvo los impuestos diferidos, tal como figuran en sus libros de contabilidad, y a su capital. En ausencia de fraude, la decisión de los directores en cuanto al valor realizable de los activos de la Compañía es concluyente, a menos que involucre asuntos de ley.

101. La notificación de un dividendo que haya sido declarado debe enviarse a cada miembro en la forma mencionada aquí y aquellos dividendos que no hayan sido reclamados dentro de los 3 años siguientes a su declaración podrán ser declarados, por resolución de directores, para beneficio de la Compañía.

102. Ningún dividendo ganará intereses contra la Compañía y ningún dividendo se pagará en acciones descritas en la Regulación 24.

103. Una acción emitida como dividendo por la Compañía será tratada para todos los fines como si hubiese sido emitida por una cantidad de dinero igual al excedente que es transferido a capital en el momento de la emisión de la acción.



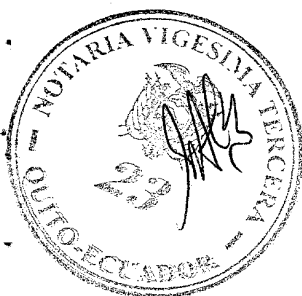
PAGINA EN BLANCO

104. En el caso de un dividendo correspondiente a acciones autorizadas pero no emitidas con valor nominal, una cantidad igual al valor nominal total de las acciones será transferida de los excedentes al capital en el momento de la distribución.

105. En el caso de un dividendo de acciones autorizadas pero no emitidas sin valor nominal, la cantidad designada por los directores será transferida de los excedentes al capital en el momento de la distribución, salvo que los directores designarán como capital una cantidad que sea por lo menos igual a la cantidad que las acciones tienen derecho como preferencia, si fuere el caso, en los activos de la Compañía en el momento de la liquidación de la Compañía.

106. La división de acciones emitidas y en circulación de una clase o serie de acciones en un número superior de acciones de la misma clase o serie que tengan un valor nominal proporcionalmente inferior, no constituye un dividendo de acciones.

CUENTAS



AGUA EN BLANCO

107. La Compañía deberá mantener las cuentas y registros que los directores consideren necesarios o deseables con el fin de reflejar la situación financiera de la Compañía.

108. Los miembros podrán, aunque no están obligados a hacerlo, exigir a los directores que preparen las cuenta de pérdidas y ganancias así como el balance pero, a menos que así se exija, los directores no tienen obligación de preparar dichas cuentas de pérdidas y ganancias y el balance.

109. Una copia de dicho estado de pérdidas y ganancias y del balance debe ser enviada a cada miembro en la forma y con una notificación similar a la prescrita aquí para convocar a una asamblea de miembros, o con una notificación por un período inferior, tal como los miembros lo acuerden o acepten.

110. La Compañía podrá, mediante resolución de sus directores, incluir en el cómputo de los excedentes para cualquier fin, la apreciación no realizada de los activos de la Compañía y, en ausencia de fraude, la decisión de los directores en cuanto al valor de los



[Handwritten signature]

IGMA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

activos es concluyente, a menos que haya involucrada
cuestiones de ley. 0000104

AUDITORÍA

111. La Compañía podrá, por resolución de los miembros, solicitar que las cuentas sean examinadas por una firma de auditores.

112. Los primeros auditores serán nombrados por resolución de los directores; posteriormente los auditores serán nombrados por resolución de los miembros.

113. Los auditores pueden ser miembros de la Compañía pero ningún director o funcionario podrá ser elegido como auditor de la Compañía durante el desempeño de su cargo.

114. La remuneración de los auditores de la Compañía:

- a) en el caso de auditores nombrados por los directores, podrá ser fijada por resolución de directores; y
- b) sujeta a lo anterior, será fijada por resolución de los miembros o en la forma que la Compañía por resolución de los miembros determine.

115. Los auditores deberán examinar cada estado de pérdidas y ganancias y cada balance que debe ser



Handwritten signature

AGUA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

presentado a cada miembro de la Compañía o puesto a disposición antes de una reunión de los miembros de la Compañía y deberá contener un informe escrito estipulando:

- a) si en su opinión, el estado de pérdidas y ganancias y el balance reflejan la situación verdadera y justa, respectivamente, de las pérdidas y utilidades para el período cubierto por las cuentas, y del estado de los asuntos de la Compañía al finalizar el período; y
- b) toda la información y las explicaciones requeridas por los auditores han sido obtenidas.

116. El informe de los auditores debe adjuntarse a las cuentas y debe ser leído en la reunión de miembros en la cual se presenten las cuentas ante la Compañía o ante los miembros.

117. Cada auditor de la Compañía tendrá derecho a acceder en todo momento a los libros de contabilidad y a los recibos de la Compañía y tendrá derecho a solicitar de los directores y de los funcionarios de la Compañía aquella información y aquellas explicaciones que



A handwritten signature in dark ink, consisting of stylized letters.

AGUA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

considere necesarias para la ejecución de los deberes ⁶³⁰¹⁰⁶ propios de los auditores.

118. Los auditores de la Compañía tendrán derecho a recibir notificación y a asistir a una reunión de los miembros de la Compañía en la cual se presenten el estado de pérdidas y ganancias y el balance de la Compañía.

NOTIFICACIONES

119. Cualquier notificación, información o declaración escrita que debe enviar la Compañía a los miembros deberá enviarse, en caso de los miembros titulares de acciones registradas, por servicio personal o por correo dirigido a cada miembro a la dirección que figura en el registro de acciones y, en el caso de miembros titulares de acciones emitidas al portador, en la forma prevista en el Memorando.

120. Toda citación, notificación, orden, documento, proceso o información o declaración escrita que debe enviarse a la Compañía, puede entregarse personalmente o enviarse por correo registrado dirigido a la Compañía, a su oficina registrada o depositándola en el correo registrado a nombre del Agente Registrado de la Compañía.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

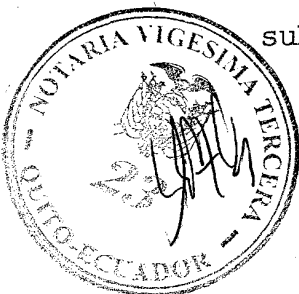
PAGINA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

121. Toda citación, notificación, orden, documento, proceso o información o declaración escrita que debe ⁶⁶²⁰¹⁰⁷ enviarse a la Compañía, puede ser comprobada demostrando que la citación, notificación, orden, documento, proceso o información o declaración escrita fue enviada por correo en el momento oportuno para admitir que está siendo entregada en el curso normal de entrega dentro del periodo prescrito para servicio y fue correctamente dirigida y llevaba la dirección correcta y que el porte fue prepagado.

FONDO DE PENSIONES Y DE JUBILACIONES

122. Los Directores podrán establecer y mantener u ordenar que se establezcan y se mantengan los fondos de pensión o de jubilación, con o sin contribución, para beneficio de determinadas personas y hacer o patrocinar que se hagan donaciones, aportes, pensiones, asignaciones o emolumentos a aquellas personas que son o fueron en determinado momento empleados al servicio de la Compañía o de una compañía que sea subsidiaria de la Compañía o esté aliada o asociada con la Compañía o con cualquier subsidiaria, o que son o fueron en un momento dado



A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'H. L. P.' or similar.

AGUA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

directores o funcionarios de la Compañía o de cualquier otra compañía tal como se mencionó anteriormente, o que tienen o tuvieron un empleo remunerado o un cargo en la Compañía o en cualquier compañía tal como se mencionó anteriormente, o personas en cuyo bienestar la Compañía o dicha otra compañía mencionada anteriormente tuvo o tiene un interés particular, así como en el bienestar de las viudas, viudos, familias y dependientes de dicha persona, y podrá efectuar pagos o hacer todo aquello que considere necesario, bien sea sola o conjuntamente con dicha otra compañía, tal como se mencionó anteriormente. Sujeto siempre a la propuesta aprobada por resolución de los miembros, un Director que desempeñe un empleo o cargo de ese tipo tendrá derecho a participar y a retener para su propio beneficio la donación, asignación, retención o emolumento.

ARBITRAJE

123. Cuando surja una diferencia entre la Compañía, por una parte, y cualquiera de los Miembros o sus representantes, administradores o cesionarios, por

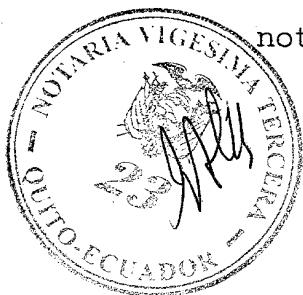


EXEMPT BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

otra parte, que tenga que ver con la intención, la interpretación o la incidencia o las consecuencias de los presentes Artículos o de la Ley, que se relacione con cualquier hecho o acto u omisión de conformidad con la Ley o que se relacione con un incumplimiento pretendido o que otra forma se relacione con los principios o con los presentes Artículos, o con cualquier ley o mandato que afecte a la Compañía o los asuntos de la Compañía, dichas diferencias, a menos que las partes acepten referir las mismas a un único arbitro, serán transadas por 2 árbitros, cada uno de los cuales será seleccionado por cada una de las partes en conflicto y los árbitros seleccionados deberán, antes de asumir su labor, nombrar un tercer arbitro.

124. Si alguna de las partes en conflicto no cumple con su obligación de nombrar el arbitro que le corresponde nombrar bien sea originalmente o por vía de sustituto (en caso de que un arbitro nombrado fallezca, o se declare impedido para actuar o se niegue a actuar) 10 días después de que la otra parte haya dado notificación de que ya seleccionó al arbitro que le



AGUA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

corresponde, la otra parte podrá nombrar un árbitro para que actúe en lugar del árbitro que debía nombrar la parte que incumple. 0000110

LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN VOLUNTARIA

125.La Compañía podrá iniciar voluntariamente la liquidación y disolución de la Compañía mediante resolución de los miembros, pero si la Compañía nunca ha emitido acciones podrá iniciar voluntariamente su liquidación mediante la correspondiente resolución de sus directores.

CONTINUACIÓN

126.La Compañía podrá, por resolución de los miembros o por resolución aprobada unánimemente por todos los Directores de la Compañía, continuar siendo una Compañía constituida bajo las leyes de una jurisdicción que se encuentra por fuera de las Islas Vírgenes Británicas, en la forma prevista bajo dichas leyes.



AGNIA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

Nosotros, ARIAS FABREGA & FABREGA TRUST CO. BVI LTD., de 0000111
Wickhams Cay Road Town, Tortola, Islas Virgenes
Británicas, con el fin de constituir una Compañía
Comercial Internacional bajo las leyes de las Islas
Virgenes Británicas, por medio del presente suscribimos
nuestro nombre en el presente Memorando de Asociación a
los 30 días de Abril de 2001, en presencia de:

Quien Suscribe:

FIRMADO: ILEGIBLE.

ARIAS FABREGA & FABREGA TRUST CO., BVI LTD.

TESTIGO:

FIRMADO: FRANCIS MAXIMIN

WICKHAMS CAY - ROAD TOWN, TORTOLA



AGUJA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
LEY DE COMPAÑÍAS COMERCIALES INTERNACIONALES

0000112

(CAPITULO 291)

CERTIFICADO DE CONSTITUCION (SECCIONES 14 Y 15)

NO. 442532

El Registrador de Compañías de las Islas Vírgenes Británicas POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICA que, según la Ley de Compañías Comerciales Internacionales, Capítulo 291, todos los requisitos de la ley relativos a la constitución han sido cumplidos y por tanto

SAN ANTONIO SERVICES, LTD.

ha sido constituida en las Islas Vírgenes Británicas como una Compañía Comercial Internacional, el 30 de Abril de 2001.

Expedido bajo mi firma y sello en Road Town, en el Territorio de las Islas Vírgenes Británicas.

FIRMADO: BRENDA SMITH, REGISTRADOR ASISTENTE DE COMPAÑÍAS. HAY SELLO EN RELIEVE DEL REGISTRADOR DE COMPAÑÍAS COMERCIALES INTERNACIONALES.

COPIA CERTIFICADA POR EL REGISTRADOR DE COMPAÑÍAS:
CRTI001CH - FECHA: 30 de Agosto de 2001.



AGIMA EN BLANC

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

APOSTILLA

CONVENCION DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 196100113

1. ISLAS VIRGENES BRITANICAS

EL PRESENTE DOCUMENTO PUBLICO

3. HA SIDO FIRMADO POR: BRENDA SMITH

3. ACTUANDO EN SU CAPACIDAD DE: REGISTRADOR ASISTENTE DE
COMPAÑIAS

5. LLEVA SELLO: REGISTRADOR DE COMPAÑIAS

CERTIFICADO

5. EN ROAD TOWN

6. EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2001

7. POR EL GOBERNADOR DELEGADO

8. NUMERO E-23173

9. SELLO: GOBERNADOR DELEGADO, GOBIERNO DE LAS ISLAS
VIRGENES BRITANICAS.

11. FIRMA: ILEGIBLE. GOBERNADOR DELEGADO.

LA TRADUCTORA OFICIAL

Helena Uribe de Lemoine

HELENA URIBE DE LEMOINE



PAGINA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

TERRITORIO DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS

LEY DE COMPAÑIAS COMERCIALES INTERNACIONALES 0000114

(CAPITULO 291)

CERTIFICADO DE SOLVENCIA MORAL (SECCION 114)

NO. 442532 - SAN ANTONIO SERVICES, LTD.

El Registrador de Compañías de las Islas Virgenes Británicas POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICA QUE:

1. La Compañía mencionada anteriormente fue debidamente constituida bajo las disposiciones de la Ley de Compañías Comerciales Internacionales, (Capítulo 291), el 30 de Abril de 2001, como Compañía No. 442532 ante el Registrador de Compañías Comerciales Internacionales.
2. El nombre de Compañía aún se encuentra en el Registro de Compañías Comerciales Internacionales y la Compañía ha pagado todas sus cuotas, cuotas de licencia y multas que debe pagar bajo las disposiciones de las secciones 104 y 105 de dicha Ley.
3. La Compañía no ha presentado artículos de fusión o de consolidación que aún no se hayan hecho efectivos.



GMA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

4. La Compañía no ha presentado artículos de concordato con acreedores que aún no se hayan hecho efectivos. 000115
5. La Compañía no se encuentra en proceso de liquidación o disolución.
6. No se ha iniciado ningún proceso para eliminar el nombre de la Compañía de dicho registro.
7. Tal como lo evidencian los documentos registrados ante mi despacho, la Compañía tiene existencia legal y goza de solvencia moral.

Expedido bajo mi firma y sello en Road Town, Tórtola, Territorio de las Islas Vírgenes Británicas a los 30 días del mes de Agosto de 2001.

FIRMADO: BRENDA SMITH, REGISTRADOR DE COMPAÑIAS. HAY SELLO EN RELIEVE DEL REGISTRADOR DE COMPAÑIAS INTERNACIONALES.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Brenda Smith'.

AGUA EN BLANCO

TRADUCCION OFICIAL NO.997/2001.-

APOSTILLA

CONVENCION DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961

1. ISLAS VIRGENES BRITANICAS

0000116

EL PRESENTE DOCUMENTO PUBLICO

4. HA SIDO FIRMADO POR: BRENDA SMITH

3. ACTUANDO EN SU CAPACIDAD DE: REGISTRADOR ASISTENTE DE
COMPAÑIAS

6. LLEVA SELLO: REGISTRADOR DE COMPAÑIAS

CERTIFICADO

5. EN ROAD TOWN

6. EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2001

7. POR EL GOBERNADOR DELEGADO

8. NUMERO E-23174

9. SELLO: GOBERNADOR DELEGADO, GOBIERNO DE LAS ISLAS
VIRGENES BRITANICAS.

12. FIRMA: ILEGIBLE. GOBERNADOR DELEGADO.

LA TRADUCTORA OFICIAL

Helena Uribe de Lemoine

HELENA URIBE DE LEMOINE



PAGINA EN BLANCO



**SAN ANTONIO
SERVICES, LTD.**

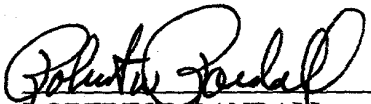
5847 San Felipe
Suite 3300
Houston, TX 77057

000117

CERTIFICADO DEL SECRETARIO

Yo, Robert W. Randall, por el presente que soy el secretario debidamente elegido ,
habilitado y en ejercicio de San Antonio Services, Ltd., sociedad de Islas Vírgenes
Británicas, y que como tal , tengo la custodia de los registros sociales de dicha
compañía; que adjunta al presente se encuentra una copia verídica y correcta de ciertas
resoluciones debidamente adoptadas por la Junta Directiva de dicha Compañía el 21 de
Septiembre de 2001, según aparece en el libro de actas de esa Compañía; que estas
resoluciones continúan en pleno vigor y efecto a la fecha del presente y no han sido
enmendadas, revocadas, rescindidas ni modificadas en forma alguna.

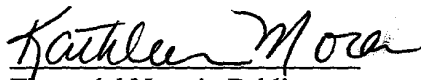
En fe de lo cual, el suscrito ha firmado el presente a los 28 días del mes de Noviembre
de 2001.


ROBERT W. RANDALL

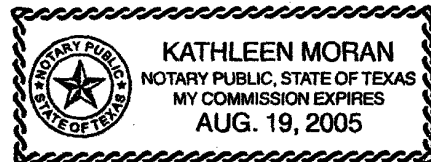
Reconocimiento del Certificado

Estado de Texas
Condado de Harris

En el día 28 de Noviembre del año 2001 personalmente aparco ante me Robert W.
Randall, quien es personalmente reconocido ser el firmante de el instrumento
mencionado anteriormente, y el reconoce que el firmo este documento.


Firma del Notario Publico

Kathleen Moran
Nombre impreso del Notario Publico



AGIWA EN BLANCO

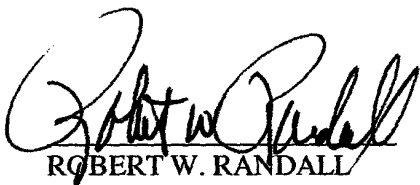
STON-
DADOS

Poder General anexo. Los apoderados están en lo posterior autorizados y facultados para actuar a nombre y representación de la Sucursal en el Ecuador, en todos los actos y contratos de conformidad con los términos del Poder General anexo. El señor Giuseppe Jiménez Mejía y el señor Juan Pablo Caldart están autorizados para delegar este poder General, y para otorgar poderes especiales de igual o menor alcance a terceras personas que seleccione prudentemente, de acuerdo con las leyes ecuatorianas, así como para revocarlos completamente o en parte, siempre reservándose para ellos mismos el ejercicio de éste poder. El presente poder termina con la ejecución del encargo o por resolución expresa de cualquiera de las partes; y además

000119

SE RESUELVE, que la forma, términos y disposiciones del Poder General conferido a los señores Guiseppe Jiménez Mejía y Juan Pablo Caldart, presentado a ésta Junta, sea, y los mismos por el presente son, aprobados, y que el Presidente o cualquier Vicepresidente de la Compañía sea, y cada uno por el presente es, autorizado e instruido para que formalice y entregue a favor de los mencionados señores Giuseppe Jiménez Mejía y Juan Pablo Caldart, dicho poder, en forma sustancialmente similar a la aprobada por el presente, con los cambios en la misma que el funcionario que la formaliza y entrega apruebe, siendo prueba concluyente de su aprobación su formalización y entrega de la misma; y además

SE RESUELVE, que Robert W. Randall, mayor de edad, en su calidad de secretario de esta Compañía y socio de la Compañía, Pride International, Inc., y con domicilio en 5847 San Felipe, en la oficina numero 3300, en la ciudad de Houston, en el estado de Texas, con el código postal 77057, en los Estados Unidos de Norte América, y por el presente es, autorizado para hacer una copia certificada de estas resoluciones y para legalizarla ante las autoridades apropiadas.


ROBERT W. RANDALL



GM/EN/BL/100



**SAN ANTONIO
SERVICES, LTD.**

5847 San Felipe
Suite 3300
Houston, TX 77057

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA
DE
SAN ANTONIO SERVICES, LTD.
EL
21 DE SEPTIEMBRE DE 2001**

0000118

SE RESUELVE, que la compañía domicilie una sucursal (la "Sucursal") en la República del Ecuador ("Ecuador") para realizar negocios permanentes en la misma, y que la Compañía cumpla con todos los requisitos prescritos por las leyes de Ecuador relativos al establecimiento de la Sucursal en Ecuador; y además

SE RESUELVE, que la Sucursal así establecida en Ecuador tenga como sus objetos sociales en Ecuador el prestar los servicios de cementación, estimulación y servicios de CO₂, tubería enrollada y operaciones con la misma, herramientas y pruebas de formación, herramientas y servicios de pesca, perforación direccional, perforación desbalanceada, perforación con tubería enrollada, servicios de producción, perforación horizontal direccional, y suministro de materiales, equipos y personal relacionados con las anteriores actividades en pozos de exploración y explotación de hidrocarburos, y en desarrollo de tales objetos, adquirir, tener, gravar y enajenar todo tipo de bienes muebles e inmuebles; girar, negociar y demás actos semejantes, todo tipo de instrumentos negociables y otros documentos civiles y comerciales, que puedan ser necesarios o convenientes para el logro de tales fines; adquirir un interés, sea o no como accionista o socio fundador, en otras compañías; tomar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias o personales y ejecutar en general todo tipo de acto o contrato directamente relacionado con los fines principales de la sucursal en Ecuador; y además

SE RESUELVE, que el Capital Asignado de la Sucursal sea de Dos mil Dólares de los Estados Unidos de América; y además

SE RESUELVE, que el domicilio de la sucursal se establezca en el Ecuador, y por el presente fijado en la ciudad de Quito, sin perjuicio del derecho de la Sucursal a tener oficinas o agencias en otras partes de Ecuador; y además

SE RESUELVE, que el período de duración de los negocios de la Sucursal en Ecuador sea, y por el presente es, fijado en 20 años contados a partir de la fecha en la cual los documentos de constitución sean protocolizados en la respectiva Notaría del Cantón Quito, Ecuador. Las causales para la terminación de los negocios de la Sucursal de la Compañía en Ecuador, serán las señaladas por la ley de Ecuador, en cuanto sean aplicables a la citada Sucursal. La Junta Directiva de la Compañía también tendrá derecho a retirar la citada Sucursal de Ecuador, en cualquier momento a discreción de la Junta; de acuerdo a los procedimientos señalados en la Legislación Ecuatoriana para el efecto; y además

SE RESUELVE, que a los señores Guiseppe Jiménez M., ecuatoriano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Ciudadanía, No. 170859130-8, con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, y al señor Juan Pablo Caldart, argentino, mayor de edad, casado, con número de identificación personal 12162327, residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, se les otórgue un Poder General, amplio y suficiente, en derecho se requiere para que actúen a nombre y representación de la Sucursal en el Ecuador de SAN ANTONIO LTD., bajo los términos y condiciones indicados en el



10/10
GIVIA EN BLANC



The State of Texas

Secretary of State

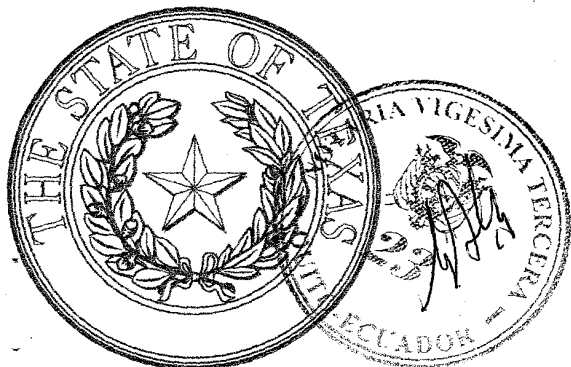
0000120

I, Geoffrey S. Connor, Assistant Secretary of State of the State of Texas, DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

KATHLEEN MORAN

qualified as a Notary Public for the State of Texas on August 19, 2001, for a term ending on August 19, 2005.

October 15, 2001



A handwritten signature in black ink, reading "G. S. Connor".

Geoffrey S. Connor
Assistant Secretary of State

ST/sjs

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Consulado General del Ecuador en Houston

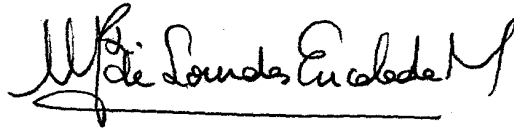
Presentada para autenticar la firma que antecede, la suscrita Agente Consular del Ecuador en la ciudad de Houston, Texas, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Geoffrey S. — Connor, Asistente del Secretario de Estado, del Estado de Texas, Estados Unidos de América en todos sus actos.

Autenticación: No. 586/01

Arancel: III-15.7

Derechos: US\$ 50,00

Fecha: 20 de diciembre del 2001



María de Lourdes Encalada M.
Agente Consular del Ecuador.



ESPACIO EN BLANCO



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA**

000121

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION O SUPERVIVENCIA DE
COMPAÑIAS**

NUMERO UNO

El suscrito **JUAN X. BOLONA**, Cónsul General del Ecuador en Miami, a petición del interesado y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA: SAN ANTONIO SERVICES, LTD.

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA: ARIAS FABREGA & FABREGA TRUST CO. BIV LIMITED, WICKHAM'S CAY ROAD TOWN, TORTOLA BRITISH VIRGIN ISLANDS.

FECHA DE CONSTITUCION: 30 ABRIL DE 2001.

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO: No 442532, 30 ABRIL DE 2001

ACTIVIDAD QUE REALIZA: EL PROPOSITO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, ES COMPROMETERSE EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD, REFERIDO A SERVICIOS PETROLEROS, QUE NO ESTE PROHIBIDO POR LA LEY QUE EN ESTE MOMENTO SE ENCUENTRE VIGENTE EN LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: CERTIFICADO DE INCORPORACION DE LA COMPAÑIA, NUMERO DE REGISTRO, PODER DE REPRESENTACION.

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito certifica además, que la compañía **SAN ANTONIO SERVICES LTD.**, está autorizada de conformidad a sus estatutos, a abrir sucursales y efectuar negocios en el exterior. También que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y sus actividades son conforme con el objeto social.

Para constancia se firma la presente en la ciudad de Miami, a los veintidos dias del mes de Enero del año dos mil dos.



JUAN X. BOLONA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



DERECHOS COBRADOS :US\$700,00
ARANCEL CONSULAR: II-14.1

DECLARACION DE LA VERDAD

DECLARACION

Yo, el/la abajo firmante, declaro que la informacion contenida en el presente documento es verdadera y correcta.

En fe de lo cual, firmo en la ciudad de _____ a _____ de _____ de _____.

Firma: _____
Nombre: _____

En la ciudad de _____ a _____ de _____ de _____.

Firma: _____

Yo, el/la abajo firmante, declaro que la informacion contenida en el presente documento es verdadera y correcta.

En fe de lo cual, firmo en la ciudad de _____ a _____ de _____ de _____.

Firma: _____
Nombre: _____

En la ciudad de _____ a _____ de _____ de _____.

Firma: _____





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 117849 abierta el 31 DE ENERO 2002
a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará SAN ANTONIO SERVICES LTDA., la
cantidad de \$2.000,00 (DOS MIL DOLARES),
que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>SAN ANTONIO SERVICES LTDA.</u>	<u>2.000,00</u>
<u>-----</u>	<u>----</u>
<u>-----</u>	<u>----</u>
<u>-----</u>	<u>----</u>
<u>-----</u>	<u>----</u>
<u>-----</u>	<u>----</u>
<u>-----</u>	<u>----</u>
<u>-----</u>	<u>----</u>
<u>-----</u>	<u>----</u>
<u>-----</u>	<u>----</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.



QUITO 31 DE ENERO 2002

Lugar y Fecha de emisión *

Form. 781-3217-A

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL

[Signature]
GERENTE

Firma Autorizada

GINA EN BLANCO

Dr. Gustavo García Banderas

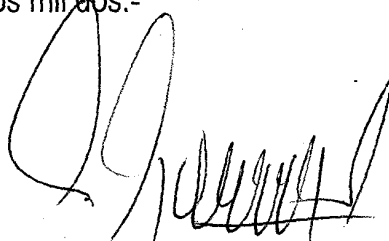
1 **RAZON DE PROTOCOLIZACION** a petición de la Doctora Carolina
2 García Saltos, el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la
3 Notaría a mi cargo, en ciento doce fojas útiles protocolizo los 0123
4 documentos que anteceden y que se refieren a la Domiciliación de la
5 Compañía San Antonio Services Ltda.- Quito, treinta y uno de enero del
6 dos mil dos.-

7
8
9
10
11
12 

DOCTOR GUSTAVO GARCÍA BANDERAS

13 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO

14
15 Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA
16 COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a treinta
17 y uno de enero del dos mil dos.-

18
19
20
21 

DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

22 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON

23 QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

GINA EN BLANCO



1

2 **ZON.-** Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la
3 escritura de Protocolización de documentos referentes a la
4 Domiciliación de la Compañía SAN ANTONIO SERVICES LTDA;
5 otorgada ante mi, el 31 de enero del 2002; lo referente a la autorización
6 del establecimiento de la sucursal en el Ecuador; mediante Resolución
7 No. 02.Q.IJ. 537 de la Superintendencia de Compañías de 07 de
8 febrero del 2002.- Quito a, ocho de febrero del dos mil dos.



DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

13 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON

14 QUITO

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

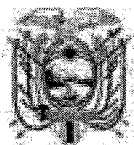
28

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

Email: notari23@interactive.net.ec

ESTADO
LIBRE
DE
INDIA

20.

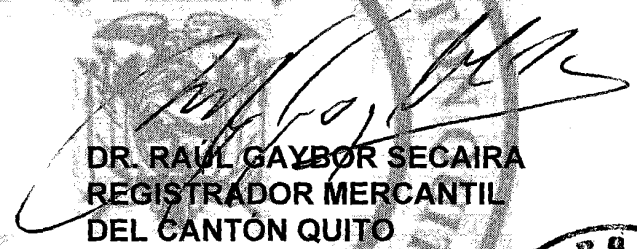


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



000125

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. QUINIENTOS TREINTA Y SIETE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)** de 07 de febrero del 2.002, bajo el número **0545** del Registro Mercantil, Tomo **133**. - Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las **PROTOCOLIZACIONES** (2) de 31 de enero del 2.001, otorgadas ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO GARCÍA BANDERAS** que contienen los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía extranjera **"SAN ANTONIO SERVICES, LTD."** y del **PODER** otorgado por el Director de la Compañía a favor de los Señores **JUAN PABLO CALDART** y **GIUSSEPPE JIMÉNEZ MEJÍA**. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0335**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **005532**. - Quito, a quince de febrero del dos mil dos. - **EL REGISTRADOR.**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



